



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO:
UNA FORMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA ANTE LA VIOLACIÓN
DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE
LA MUJER, PERÚ – 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. DAVID ANGEL ROJAS BURGOS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2023




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO:
UNA FORMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA ANTE LA VIOLACIÓN
DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE
LA MUJER, PERÚ - 2023

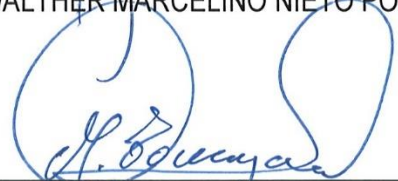
TESIS PRESENTADA POR:

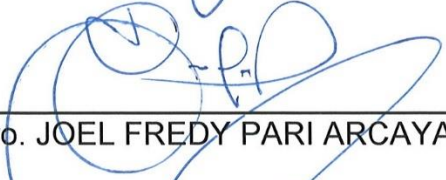
Bach. DAVID ANGEL ROJAS BURGOS


PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

SEGUNDO MIEMBRO : 
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR DE TESIS : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P05



RESOLUCIÓN N° 836-2023-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 03 de noviembre del 2023.

Vistos: El expediente, **No: 6679** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. DAVID ANGEL ROJAS BURGOS**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO: UNA FORMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, PERÚ – 2023**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. DAVID ANGEL ROJAS BURGOS**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **30 de noviembre del 2023 a las 6:30 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

ASESOR:
DR. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



c.c
Archivo
JRQZ/jahr



RESOLUCIÓN N°790-2023-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 19 de octubre del 2023

VISTOS: El expediente N° CU-6111 presentado por (el) (la) Bach. **DAVID ANGEL ROJAS BURGOS**, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO: UNA FORMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, PERÚ – 2023** para optar título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional, integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa superior de Estudios.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N°004-2019-UANCV-OI/Oficina de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCA YA

ASESOR:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N°23738 y modificatoria Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N°739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el BORRADOR DE TESIS titulado: VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO: UNA FORMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, PERÚ – 2023 presentado por el (la) Bach. **DAVID ANGEL ROJAS BURGOS** de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER como ASESOR DE TESIS AL **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c
Archivo
JRQZ/ jah





Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN No. 096-2023-SD/FCJP-UANCV

Juliaca, 28 de marzo del 2023

VISTOS: La solicitud Nro. 0543 presentado por (el, la) Bachiller **DAVID ÁNGEL ROJAS BURGOS**, quien ha solicitado la calificación del proyecto de tesis titulado: **VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO: UNA FORMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, PERÚ – 2023**, y así como la designación de jurados, y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), para el cumplimiento de sus fines en concordancia con sus principios y funciones, se organiza por Facultades y la Escuela de Postgrado e Institutos, los mismos que son unidades académicas de formación profesional y están conformados por sus docentes, estudiantes y graduados, según lo establece el artículo 47 del Estatuto Universitario de nuestra primera casa superior de Estudios;

Que, según el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad, los egresados pueden obtener el Título Profesional de Abogado mediante la Sustentación de Tesis, por lo que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos es procedente nombrar a la Comisión Revisadora del Proyecto de Sustentación de Tesis, el que solicita la calificación del proyecto titulado, **VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO: UNA FORMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, PERÚ – 2023**, por lo que, el Decano de la Facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

PRIMERO.- NOMBRAR a la Comisión revisadora del Proyecto de Sustentación de Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, por (el) (la) Bachiller, **DAVID ÁNGEL ROJAS BURGOS**, la que estará integrada por los siguientes docentes:

Presidente: **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
Mgtr. MIGUEL ÁNGEL TOMAYCONZA FERNÁNDEZ BACA
Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAÑA

ASESOR:

Dr. HUGO NEPTALÍ CAVERO AYBAR

SEGUNDO: La comisión deberá presentar su Informe con las recomendaciones, sugerencias y conclusiones sobre el Proyecto, en el plazo de diez días a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad.

TERCERO: la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
DE CIENCIAS Y POLÍTICAS

c.c
Archivo
JRQZ/jahr





RESOLUCIÓN N° 152A-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 10 de abril del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 10 de abril de 2023, para optar el título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. DAVID ANGEL ROJAS BURGOS**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO: UNA FORMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, PERÚ - 2023**, para optar título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO: UNA FORMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, PERÚ - 2023**, presentado por el (la) **Bach. DAVID ANGEL ROJAS BURGOS**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr





VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO: UNA FORMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, PERÚ – 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

30%

INDICE DE SIMILITUD

29%

FUENTES DE INTERNET

16%

PUBLICACIONES

19%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|----------|--|-----------|
| 1 | fenixfundacion.org Fuente de Internet | 1% |
| 2 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 3 | www.cndh.org.mx Fuente de Internet | 1% |
| 4 | repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 5 | dspace.ueb.edu.ec Fuente de Internet | 1% |
| 6 | Submitted to Universidad de Salamanca Trabajo del estudiante | 1% |
| 7 | repositorio.pucesa.edu.ec Fuente de Internet | 1% |
| 8 | revistas.ucr.ac.cr Fuente de Internet | 1% |



Metadatos Complementarios



| Título de la tesis | |
|--|---|
| Violencia de género en la atención del parto y puerperio: una forma de violencia obstétrica ante la violación de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, Perú – 2023 | |
| Datos de autor | |
| Nombres y apellidos | Rojas Burgos, David Angel |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 01326756 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0007-3539-8476 |
| Datos de asesor | |
| Nombres y apellidos | Cavero Aybar, Hugo Neptali |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 01332589 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0003-2161-4514 |
| Datos del jurado | |
| Presidente del jurado | |
| Nombres y apellidos | Nieto Portocarrero, Walther Marcelino |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 23945399 |
| Miembro del jurado 1 | |
| Nombres y apellidos | Tomayconza Fernandez Baca, Miguel Angel |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 23874671 |
| Miembro del jurado 2 | |
| Nombres y apellidos | Pari Arcaya, Joel Fredy |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 01322191 |



| Datos de investigación | |
|--|--|
| Línea de investigación | Derecho Público - P05 |
| Grupo de investigación | No aplica. |
| Agencia de financiamiento | Sin financiamiento. |
| Ubicación geográfica de la investigación | <p>Edificio: Poder Judicial</p> <p>País: Perú</p> <p>Departamento: Puno</p> <p>Provincia: San Román</p> <p>Distrito: Juliaca</p> <p>Coordenadas:</p> <p>Latitud: -15.495433</p> <p>Longitud: -70.127801</p> <p>https://maps.app.goo.gl/KPqNhF91HynQ6k6B8</p>  |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | Noviembre 2022 - Diciembre 2023 |
| URL de disciplinas OCDE | <p>Derecho</p> <p>https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho Penal</p> <p>https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p> |
| <p>https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</p> <p>- Librería</p> | |



Dr. Freddy Chaclo Vargas
 DIRECTOR
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 UANCV



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo DAVID ANGEL ROJAS BURGOS, identificado con DNI Nro. 01326756 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DE NECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

"VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO: UNA FORMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, PERÚ -2023"

Asesorado por: Dr. HUGO NEPTALI CAUEN AYBAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 25 de ABRIL del 2024


FIRMA DEL ASESOR


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

El presente estudio es un
reconocimiento a mi madre
Marcelina, mi hija Lupe, mi fortaleza
Sandra y toda la familia por su amor.



AGRADECIMIENTO

A Dios, por brindarme la oportunidad de culminar mi carrera y agradecer a mis docentes



ÍNDICE GENERAL

| | |
|------------------------|------|
| DEDICATORIA..... | iii |
| AGRADECIMIENTO | iv |
| INDICE DE FIGURAS..... | viii |
| ÍNDICE DE CUADROS..... | x |
| RESUMEN | xi |
| ABSTRACT | xii |
| INTRODUCCIÓN | xiii |

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

| | |
|---|---|
| 1.1. Descripción del problema | 1 |
| 1.2. Formulación del Problema..... | 2 |
| 1.2.1. Problema general | 2 |
| 1.2.2. Problemas específico | 3 |
| 1.3. Objetivos | 3 |
| 1.3.1 Objetivos General..... | 3 |
| 1.3.2 Objetivos específicos..... | 3 |
| 1.4 Justificación del estudio..... | 3 |
| 1.5 Limitaciones de la investigación | 4 |
| 1.6 Categorías..... | 4 |
| 1.6.1 VI: violencia obstétrica..... | 4 |
| 1.6.2 VD: violación de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer | 4 |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

| | |
|-------------------------------------|---|
| 2.1. Antecedentes Del Estudio | 5 |
|-------------------------------------|---|



| | |
|---|----|
| 2.1.1. A nivel internacional | 5 |
| 2.1.2. A nivel nacional..... | 9 |
| 2.1.3. A nivel local..... | 13 |
| 2.2. Bases Teóricas | 13 |
| 2.2.1. Antecedentes antropológicos de la atención del parto | 13 |
| 2.2.2. Definición de la violencia obstétrica | 15 |
| 2.2.3. Violencia obstétrica en práctica sanitaria | 16 |
| 2.2.4. Tipología de violencia obstétrica | 18 |
| 2.2.5. Normativa legal peruana el derecho al parto humanizado y la salud de la mujer | 19 |
| 2.2.6. Consecuencias físicas y psicológica de la violencia obstétrica | 20 |
| 2.2.7. Conceptualización del derecho sexual y derechos reproductivos | 21 |
| 2.2.8. Situación actual de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres peruanas..... | 23 |
| 2.2.9. Normativa nacional de los derechos sexuales y derechos reproductivos | 24 |
| 2.2.10. Los tipos de derechos sexuales y reproductivos | 26 |
| 3. Marco conceptual..... | 27 |
| 3.1. Violencia de Genero:..... | 27 |
| 3.2. Asistencia al parto: | 27 |
| 3.3. Puerperio:..... | 27 |
| 3.4. Violencia obstétrica:..... | 27 |

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

| | |
|-----------------------------------|----|
| 3.1 Método de investigación | 28 |
|-----------------------------------|----|



| | |
|--|----|
| 3.2 El enfoque de la investigación | 28 |
| 3.3 El nivel de la investigación..... | 29 |
| 3.4 Descripción del ámbito de investigación | 29 |
| 3.5 Población y muestra. | 29 |
| 3.5.1 Población: | 29 |
| 3.5.2 Muestra:..... | 29 |
| 3.6 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos | 29 |
| 3.6.1 Técnica. | 29 |
| 3.6.2 Instrumentos. | 30 |

CAPÍTULO VI

RESULTADOS Y DISCUSION

| | |
|---------------------------------|----|
| CONCLUSIONES | 57 |
| SUGERENCIAS..... | 59 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... | 60 |
| ANEXOS | 66 |



INDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1 Legislación Argentina | 31 |
| Figura 2 Año y denominación de la ley..... | 32 |
| Figura 3 Derechos protegidos por la ley..... | 32 |
| Figura 4 Persona que ejercen la violencia..... | 33 |
| Figura 5 Cuenta con una normativa actual..... | 34 |
| Figura 6 Año de promulgación de la ley | 35 |
| Figura 7 Derechos protegidos..... | 35 |
| Figura 8 Persona que ejerce la violencia..... | 36 |
| Figura 9 Legislación Colombia..... | 37 |
| Figura 10 Que año se promulgo la ley..... | 38 |
| Figura 11 Los derechos protegidos | 38 |
| Figura 12 Ejecución del delito..... | 39 |
| Figura 13 Legislación de Ecuador | 40 |
| Figura 14 Descripción de la ley..... | 40 |
| Figura 15 Ley protege los derechos | 41 |
| Figura 16 comisión de la violencia..... | 41 |
| Figura 17 Legislación México | 43 |
| Figura 18 Promulgación de la ley | 43 |
| Figura 19 Derechos protegidos | 44 |
| Figura 20 Ejercen violencia..... | 44 |
| Figura 21 Legislación Panamá | 46 |
| Figura 22 Promulgación y denominación | 46 |
| Figura 23 Derechos protegidos | 47 |
| Figura 24 Ejercen la violencia..... | 47 |



| | |
|---|----|
| Figura 25 legislación de Venezuela..... | 49 |
| Figura 26 Año de la promulgación..... | 49 |
| Figura 27 Derechos protegidos | 50 |
| Figura 28 Ejercicio de violencia | 50 |



ÍNDICE DE CUADROS

| | |
|--|----|
| Cuadro 1 Actuación del estado..... | 51 |
| Cuadro 2 Causas de violencia obstétrica | 52 |
| Cuadro 3 Definición de violencia obstétrica..... | 54 |
| Cuadro 4 Enfoque intercultural | 55 |



RESUMEN

El estudio realizado bajo la denominación Violencia de género en la atención del parto y puerperio: una forma de violencia obstétrica ante la violación de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, Peru-2023, teniendo en cuenta como su objetivo primordial como es el Entender la relación de la violencia obstétrica que vulnera los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, y se trabajó bajo la metodología de un enfoque cualitativo y llegando a una de las conclusiones: Se logró entender que la violencia obstétrica, es una de las manifestaciones aquellos actos realizados por el personal del salud, provocando un impacto negativo en la calidad de vida de las mujeres, afectando los derechos sexuales y reproductivos, es aquella autodeterminación reproductiva de cada mujer por lo tanto se debe garantizar el reconocimiento del derecho a adoptar decisiones sobre su vida reproductiva, a decidirse si se quiere tener hijas o hijos, el número.

Palabras clave: Atención del parto, Derechos, Violencia Obstétrica



ABSTRACT

The study carried out under the name gender violence in childbirth and puerperium care: a form of obstetric violence before the violation of the sexual and reproductive rights of women, Peru-2023, taking into account as its primary objective, Understanding the relationship of obstetric violence that violates the sexual and reproductive rights of women, and work under the methodology of a qualitative approach and reaching one of the conclusions: It was possible to understand that obstetric violence is one of the manifestations of those acts carried out by health personnel, causing a negative impact on the quality of life of women, affecting sexual and reproductive rights, is that reproductive self-determination of each woman, therefore recognition of the right to make decisions about her life must be guaranteed reproductive, to decide if you want to have daughters or sons, the number.

Key words: Delivery care, Rights, Obstetric Violence



INTRODUCCIÓN

Si hablamos de la violencia de género, este tipo de violencia cada vez va incrementando el cual viene afectado a muchas mujeres de todo el mundo que vienen afectando a los derechos humanos de las mujeres embarazadas entonces es necesario sostener que este tipo de violencia obstétrica el cual ha sido invisibilidad dentro del territorio nacional. En cuanto a la legislación nacional nos menciona de manera explícita la violencia obstétrica que está dentro de la violencia mujeres, en el cual se destacan tres instrumentos normativos como es el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021”, en segundo lugar, la Ley N° 30364 y su Reglamento y finalmente el Programa Presupuestal orientado de Reducción de la Violencia contra la Mujer. Este tipo de violencia está relacionado este acto es producido por personal de salud, el acto se desarrolla en relación a los procesos reproductivos, el acto impacta negativamente en la calidad de vida de las mujeres. Asimismo, el Plan señala que la violencia obstétrica se expresaría en un trato deshumanizador, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

Se va tener en cuenta que el estudio va estar dividido en los siguientes capítulos los cuales serán indicados de la siguiente forma:

En su primer capítulo se habló de los aspectos generales como la determinación y desarrollo del problema, así como el mencionar el



problema general y específico y continuando los objetivos generales y específico, así como la justificación la investigación.

En su segundo capítulo se habló del marco teórico, teniendo en cuenta aquellos aportes ya sean internacionales, nacional y local, así como los aportes doctrinarios de distintos autores.

En tercer lugar, se desarrolló la metodología aplicada a la investigación realizada respetando la estructura planteada.

En el cuarto capítulo, finalmente hablaremos de los resultados llegando a sostener aquellas conclusiones y surgencias



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

La violencia obstétrica este es un gran problema que viene afectando a los derechos reproductores y sexuales este terrible acontecimiento se ve cada vez más constante en los servicios de salud, el cual es muy poco tratado el cual en nuestro país sigue permaneciendo invisibilizado que viene en la actualidad incrementando dicho acontecimiento muchas mujeres quienes estuvieron embarazada y esto también se presenta durante el parto y puerperio. En relación a ellos se indica que la violencia obstétrica en la actualidad en muchas zonas del territorio nacional, va representando aquella condición de sufrimiento innecesario, insatisfacción generalizada, vulneración a sus derechos humanos y un riesgo para su salud.

Como bien es sabido este tipo de violencia obstétrica no mantiene una regulación expresa dentro de la normativa del país, es un problema que, por sus consecuencias negativas en la vida de las mujeres, ha sido identificado y visibilizado por diversos sectores de la sociedad a nivel nacional e internacional



En nuestro país la violencia obstétrica, es nuestro país constituye una discriminación de género dentro del enfoque sexuales y reproductivos este es un verdadero problema para el gobierno nacional y la salud publica este acontecimiento se va producir cuando esta acción o muchas veces la omisión que va ejecutar el personal de salud como son médica, obstetra y enfermera y esto va causando un tremendo daño mental, físico, salud sexual reproductora de las mujeres y muchas veces lo vamos relacionando con el trato deshumanizado.

Este tipo de violencia se viene realizando en los pueblos indígenas, así como andinos como los amazónicos y el uso de la lengua originaria, la existencia del desequilibrio de poder entre el personal de salud y la existencia de los estereotipos y patronos culturales

Nuestro país, mantiene una ausencia de la regulación específica para erradicar la violencia obstétrica y la terrible escasa sensibilidad del personal de salud en relación a los enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad; así como de los derechos de las mujeres en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo la violencia obstétrica está asociada a la violencia de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Perú?



1.2.2. Problemas específico

¿cómo la legislación comparada de América latina regula la violencia obstétrica ante la violación de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer?

¿De qué manera los actos de violencia obstétrica vulneran los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, Perú?

1.3. Objetivos

1.3.1 Objetivos General

Entender la relación de la violencia obstétrica que vulnera los derechos sexuales y reproductivos de la mujer

1.3.2 Objetivos específicos

Analizar la legislación comparada de América Latina ante la violencia obstétrica que atenta los derechos sexuales y reproductivos de la mujer

Indicar los de violencia obstétrica que vulnera los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, Perú

1.4 Justificación del estudio

Esta violencia obstétrica, es aquel maltrato o abuso en la atención perinatal cuando bien es sabido que todas las mujeres van a tener el derecho a poder recibir una atención digna y de manera respetuosa en el embarazo parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación. La ley 30364, realiza el análisis de violencia obstétrica en el cual se mantiene el informe 023.2020-DP/ADM. y de forma posterior mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-



MIMP que modifica el Reglamento de la Ley N.º 30364, el término de la modalidad violencia obstétrica fue reemplazado por la modalidad V iolencia en los servicios de salud sexual y reproductiva. Estos derechos son aquellos que van a permitir que toda persona manteniendo el derecho al goce de su vida sexual De este modo, no todo derecho sexual es reproductivo, pero sí todo derecho reproductivo corresponde al correlato jurídico de un derecho sexual.

1.5 Limitaciones de la investigación

El trabajo de investigación presento algunas limitaciones a nivel de la aplicación de los resultados respectivamente.

No se pudo encontrar, la información dentro de la legislación nacional en relación a la violencia de obstétrica.

1.6 Categorías

1.6.1 VI: violencia obstétrica

1.6.2 VD: violación de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer



CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Del Estudio

2.1.1. A nivel internacional

Para los autores Frias y Rodriguez (2022) en el estudio estuvo relacionado sobre la violencia a las mujeres quienes son atemorizadas física y psicológicamente esto durante y después del embarazo cuyo tema de análisis será como influye la violencia obstétrica prevalezca en el sistema de salud donde se desarrolló bajo la metodología documental de relevancia en la investigación llegando a las conclusiones:

En cuanto a la cultura medica que a lo largo de los trabajos se van observando, en cuanto a los derechos que se hace hicieron presente a la violación debido al desconocimiento de las distintas personas como es la violencia de género en el cual se habla de cifras alarmante pues rebasan el 60% y finalmente la violencia económica por parte del estado ante la desigualdad social que existe y las condiciones del sistema de salud en México. (p.65)

Según Villacreses (2019) en el estudio realizado la violencia obstétrica y los derechos sexuales de la mujer, como el analizar los derechos sexuales



se habla de la negligencia en la atención médica, el estudio mantuvo la metodología del enfoque cualitativo llegando a las siguientes conclusiones:

La acción u omisión que se origina a la violencia obstétrica se impide el goce de los derechos mujeres a su salud sexual, así como reproductivas, en el cual existe el maltrato verbal llegando a las siguientes conclusiones:

El garantizar a la mujer una vida libre de violencia en el cual también se menciona la violencia obstétrica como aquella vulneración a sus derechos sexuales es lamentable que no exista una garantía constitucional existe la inseguridad jurídica para las mujeres. (pp.47-49)

Para Diaz y Orizaga (2022) se tendrá en cuenta que la violencia obstétrica es un obstáculo en la justicia reproductiva en el cual está relacionado en identificar aquellos efectos del tipo de violencia en el proceso reproductivos un derecho humanos de las mujeres indígenas, llegando a las siguientes conclusiones:

Dentro del sistema jurídico de México, se van aconteciendo amenazas legislativas buscando la protección efectiva de aquellos derechos de NNA, entonces el estado mexicano va generando mayores esfuerzos van evidenciando la protección de los derechos como el garantizar el acceso a tener representante legal o traductor en atención a su salud física y mental. (p.258)

Para Santos (2021) en cuanto a la existencia de ciertas situaciones de violencia obstétrica, el cual será analizar las experiencias vividas de una situación de la realidad social dentro de la metodología cualitativa y de llegando a las siguientes conclusiones:



En cuanto a la violencia obstétrica es una de las violencias indivisibles de género, en las mujeres que son asistidas del parto en cuanto a la atención brindada por aquellos subsectores entonces podemos entender que esta violencia obstétrica quienes llegan a intimidar u oprimir a las mujeres en su salud reproductiva esto durante del embarazo, parto y posparto, esas conductas violentas afectan los derechos sexuales. (p.45)

Para Lainez et al.,(2014) la violencia obstétrica en Latinoamérica en contra la mujer, se podrá definir que su origen en relación con los derechos sexuales y así poder identificar aquellas consecuencia de aspecto psicológico y físico. Y se llegó a las conclusiones:

- ✓ La implementación de las normativas en distintos países latinoamericanos con la finalidad de evitar o el disminuir este número de casos en los establecimientos de salud, pese a la existencia de las normativas siguen continuando el reporte de las violaciones de los derechos encontrando en las mujeres ansiedad muchas veces la mortalidad ya sea para la madre y el recién nacido. (p.75)

Según Hernandez (2021) este impacto psicosocial de la violencia obstétrica y sus manifestaciones se va tener en cuenta el experimentar esta violencia y sus derechos afectando el cuerpo y psiquis el estudio fue realizado dentro de un estudio exploratorio descriptivo de enfoque cualitativo narrativo llegando a las siguientes conclusiones:

- Frente a esto las mujeres optan por realizar pequeñas acciones de resistencia como las narraciones compartidas. Acto que se vuelve



de doble filo porque funciona como una advertencia hacia otras mujeres dentro de la familia, pero perpetua un silenciamiento del tema a nivel social.

- Ninguna mujer es una máquina, ni un objeto. No debe ser reducida a una condición de animalidad, ni debe verse sometida a malos tratos o torturas. Estas páginas son una invitación para que, desde la academia, el activismo y el profesionalismo se pueda trabajar desde una ética feminista y partir de una perspectiva no sicologista o patologizante. Desde una corresponsabilidad social. (p.112)

Según Morales (2019) la violencia obstétrica se ha visibilizado en países como Venezuela, Argentina y México, principalmente con el fin de tipificar las agresiones que enmarcan el proceso de embarazo, parto y puerperio en los espacios con atención biomédica, y así ofrecer alternativas para su erradicación. Su finalidad del estudio fue describir los resquicios que no se están tomando en cuenta al hablar del tema y su relación con condiciones de salud diferente como es el caso del VIH/sida en el continente desde una perspectiva de género, derechos sexuales y derechos reproductivos, y con enfoque psicosocial. Concluye:

- ✓ la violencia, y en especial la violencia obstétrica, ha tenido diferentes perspectivas; sin embargo, al enfatizarla en concordancia con la condición de VIH/-sida, aún quedan resquicios para visibilizar en su totalidad y que las situaciones descritas no queden naturalizadas socialmente, más bien por el contrario, exigir su



reconocimiento legal y la modificación de políticas públicas integradas en la materia. (p.136)

2.1.2. A nivel nacional

Conforme a Sanchez (2022) debido a la escasas para agregar normas sobre la violencia obstétrica el estudio, tuvo la finalidad de percatar en qué sentido la norma se enlaza con la regulación peruana en los derechos sexuales, el contenido de la investigación tiene un enfoque descriptivo cualitativo, por consiguiente se tiene las siguientes conclusiones:

- Los derechos sexuales y la relación con la violencia obstétrica, cuyos actos en su mayoría son de afectación psicológica para una víctima, cabe la existencia de la violencia debido a que es realizada por especialistas en materia obstétrica, quienes se encuentran en atención de mujeres en estado materno.
- Sobre la existencia de una norma que tenga labor de protección a la integridad física de la mujer, cuya finalidad es en buscar evadir que los profesionales en salud usen técnicas poco usuales que pueden ser dañinas en perjuicio del aparato reproductor de la mujer el cuerpo de la víctima, es objeto de derecho donde el profesional con esta norma busque salvaguardar la integridad y protección de una mujer en estado de vulnerabilidad.
- El Perú es un país que se encuentre dentro de los tratados y convenios internacionales, donde tiene la finalidad es erradicar y sancionar delitos en contra de la mujer, nuestro territorio nacional aun no adopta políticas que tengan la finalidad de ceder una protección sobre los ya mencionados delitos. (p. 22)



Sin embargo se cuenta con el aporte de Infante (2022) el realiza un estudio sobre la violencia del profesional obstétrico, del cual su motivo fue determinar la conexión que tiene el respeto a la intimidad y la violencia obstétrica, el contexto de estudio es realizado de manera cuantitativa, la encuesta como instrumento, estudio del cual se tienen las siguientes conclusiones:

- ✓ Se determina con $P < 0.05$ y el grado de conexión es de 0.001, del cual se entiende que la conexión corresponde a que habrá un máximo de respeto a la intimidad, si hay menos violencia de parte de los profesionales obstétricos.
- ✓ En su estudio sobre la conexión entre la violencia y el respeto a la intimidad es tener por finalidad la disminución de la violencia, debido a lo anterior se diseñaron propuestas de un plan que tiene por finalidad la disminución de la violencia obstétrica y cultivar el respeto a la intimidad. (p.34)

Por supuesto también se cuenta con el aporte de Condor (2022) se trata el tema del correcto rol y cuidado por parte de los profesionales obstétricos y el motivo de la investigación es establecer las percepciones en el cuidado y el rol profesional en la violencia contra la mujer, el contexto del estudio está relacionado al enfoque cualitativo, del estudio se tienen la siguientes conclusiones:

- ❖ La violencia contra la mujer desde la perspectiva de las obstetras es considerada como un problema muy importante, ocasionado por el machismo como la principal condicionante debido al impacto que causa en su salud sexual y reproductiva.



- ❖ La violencia contra la mujer contiene un enfoque global, en la implementación en el cuidado, no obstante, el rol que toma un profesional obstétrico es muy importante desde un enfoque personal y profesional, se toma en consideración que se realizó estrategias preventivas sobre la violencia contra la mujer. (p. 83)

De otro modo se toma en consideración a Alayo (2021) sobre la escases de la regulación jurídica sobre la violencia ejercida por profesionales obstétricos es conocido como un problema de difícil visualización que en el transcurso de los días lo experimentan innumerables mujeres, el motivo de la investigación es determinar si la escases de normas sobre la violencia obstétrica también es causa de la vulneración en los derechos reproductivos, el contexto de la investigación es de enfoque cualitativo del cual se tienen las siguientes conclusiones:

- La regulación jurídica sobre estos acontecimientos debe iniciar con la correcta regulación debido a que es causa en la vulneración de los derechos de reproductivos, de la misma manera las mujeres víctimas empiecen a hacer de conocimiento a las autoridades de dichos actos y en otro sentido el personal de la salud corrija el trato hacia las mujeres en su proceso de embarazo, parto y pos parto.
- Se tiene evidencia en el derecho comparado de países vecinos como lo es argentina, México y Venezuela. De los cuales se trata de manera eficiente la regulación de este tipo de violencia, donde se tiene establecido conductas típicas en la violencia, también se establecen las sanciones penales, civiles y disciplinarias.



- Este fenómeno social es base de un vacío legal, donde la norma jurídica no regula en los siguientes derechos; a la vida, privacidad, matrimonio, discriminación y familia. (p.22)

Al mismo tiempo según Merino (2021) del cual trata el tema de la violencia por parte del profesional obstétrico en el proceso de atención del parto en un hospital público, el motivo de la investigación es distinguir los niveles de violencia a lo largo de la atención, el contexto de la investigación es descriptivo simple con diseño no experimental del cual se tienen las siguientes conclusiones:

- Violencia obstétrica del cual corresponde a las puérperas quienes advierten ser víctimas de violencia debido a la mala información y trato poco adecuado, el 33.8% en el nivel medio y 31.8% en el nivel más alto.
- Violencia por desinformación, las puérperas sobre la condición en que se encuentran no tienen idea, del cual el 47.1% en nivel medio y 32.9% en el nivel más alto.
- Violencia por maltrato del personal que atiende a las puérperas la tercera parte reciben este tipo de maltrato.
- Violencia obstétrica por medicación y patologización en más de la tercera parte de un 35.3% en niveles altos sufren de violencia. (p. 23)

Para Huarino y Choque (2021) sobre la atención en hospitales del gobierno la violencia que se presenta por parte del profesional obstétrico, la finalidad del presente estudio es determinar la atención que brinda un personal

obstétrico y si existe la violencia de este mismo, el contexto de dicho estudio es descriptivo del cual se obtienen la siguiente conclusión:

- ✓ Se demuestra la existencia de la violencia obstétrica desde una conducta por parte del profesional y omisión, el cual tiene afectación en madres puérperas cuando estas se encontraban atendidas en los hospitales del gobierno. (p. 9)

2.1.3. A nivel local

A nivel de este estudio, no se encontraron evidencias textuales actuales que traten sobre el tema de violencia obstétrica en el departamento de Puno.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Antecedentes antropológicos de la atención del parto

Sobre los antecedentes antropológicos en la atención del parto se cuenta con el aporte de Salsa (2022), del cual se tiene el siguiente aporte:

Se tiene en cuenta que los estudios sobre la reproductiva de las mujeres son estudiados en los años siguientes de 1970, consiguientemente en los siguientes años de 1990 se extiende diversas iniciativas por parte de los gobiernos en la organización y la planificación sanitaria para la atención y cuidado, las políticas sanitarias busca el valor para el apoyo y fortalecimiento para el ejercicio de la tarea asistencial en el proceso de parto, el profesional obstétrico quien se encuentra ligado al cuidado de las mujeres gestantes, el profesional con la buena formación académica desempeñe las diversas tecnologías en cuidado y atención para la salud. (p. 227)



Por consiguiente se cuenta con el aporte de Calderón et al. (2021) sobre los antecedentes antropológicos, donde el factor costumbre y creencias se presentan en relación al embarazo y posteriormente al parto:

Debido a la vida cotidiana de las mujeres en Puno debido a sus tradiciones y creencias con muchos años de creación y celebración se establecieron diversas teorías a base de las costumbres con un gran valor de origen cultural, donde el hecho de alimentarse bien, no es suficiente para el correcto desarrollo del feto, se muestran creencias que por realizar actividades de tejido y por el consumo excesivo de carne de cordero es un factor para que se muestren complicaciones en el correcto desarrollo del embrión. (p. 167)

Para Ramírez (2019) sobre los diversos antecedentes antropológicos sobre la atención en el parto, el proceso reproductivo de todo ser humano influye para la transformación social:

Debido a que se presentan cambios en la relación social, donde el actual sistema de atención dirigida a mujeres embarazadas, las cuales se enfrentan a diversas prácticas en su debida atención buscan diversas maneras y otro tipo de formas de atención ya sean en lugares fuera de su entorno y otras acudir a centros de salud estatales, la capacidad de una mujer para elegir el tipo de atención a medida que atraviesan por experiencias en partos, realizan una elección y evaluación sobre la calidad de la atención, las cuales no siempre son de su agrado recurren a otro modelo de atención. (p. 168)

Sobre los antecedentes antropológicos considero el aporte de Ramírez (2019) Refiere que:

“Debido a una mala relación social que existe entre el profesional de la salud y la mujer víctima, donde la influencia cultural puede constituir como una manera para que cause la violencia” (p.3)

2.2.2. Definición de la violencia obstétrica

Sobre la violencia obstétrica se toma en consideración a Rodríguez y Martínez (2021) quienes definen lo siguiente:

La violencia por un profesional obstétrico, es referido como el comportamiento y practica no adecuados los cuales implican violencia física o psicológica donde este comportamiento por parte de un profesional de la salud es de rechazo absoluto y consecuencias que pueden ser muy graves, donde se presenta la violencia de género el cual es realizado por el personal de la salud, acontecimiento que sucede en el ámbito privado y público, donde no solo afecta a la integridad humana sino también a los derechos humanos y a las ciencias médicas. (p. 211)

Para Iglesias et al. (2019) sobre la violencia obstétrica, lo define de la siguiente manera, tomando en consideración la ley orgánica sobre los derechos de las mujeres y las declaraciones de las organizaciones e instituciones:

La violencia obstétrica es considerada como la adquisición por el personal de la salud, sobre el cuerpo de la mujer gestante y sus procesos reproductivos, donde el trato deshumanizado lleva consigo consecuencias sobre la decisión del cuerpo y sexualidad de una mujer, la organización mundial de la salud afirma que el cualquier tipo de maltrato en el parto

constituye como una violación a los derechos fundamentales de cada individuo, hasta ahora las mujeres tienen toda la libertad de elegir cuantos hijos quieren tener y el derecho a un trato y una atención justa por parte del personal de la salud que la atiende. (p. 80)

De igual manera Goberna (2019), sobre el concepto de violencia obstétrica define de la siguiente manera:

Debe entenderse a la violencia obstétrica como un factor que busca la subordinación, del cual destacan acciones como el maltrato y la falta de respeto, esto se debe a que los profesionales de la salud son los exclusivos para la intervención sobre el cuerpo de las mujeres, donde la víctima es una mujer y el victimario un profesional de la salud. (p. 33)

Sobre la violencia obstétrica tomando en consideración a todos los autores sería definido como, actos y omisiones por parte del profesional encargado de la salud que causa perjuicio ya sea en la integridad sexual, física o psicológica de una mujer a punto de dar a luz.

2.2.3. Violencia obstétrica en práctica sanitaria

Naturalmente para Araujo (2019) la violencia obstétrica viene a ser una práctica deshumanizadora como consecuencia, tiene la creación de un problema de salud y a los derechos humanos:

En México se muestra la existencia de normas que sancionan la violencia obstétrica, pero no obstante los obstétricos siguen desempeñando conductas que son catalogadas como actos de violencia contra el género y la mujer, el derecho a la sexualidad y la vida reproductiva de una mujer son derechos universales derivadas de la libertad, dignidad e igualdad, del cual se prioriza el derecho a la buena salud. (p. 3)



De igual forma, sobre la violencia y la práctica sanitaria se toma en consideración a Cordones y Blázquez (2023), autores españoles que definen el contexto de la siguiente manera:

El personal que se encarga de resguardar la salud, debe mostrar la iniciativa para alcanzar una experiencia de parto de manera positiva en la atención durante el embarazo, el parto y el puerperio, tocar el tema de parto asociarlo a la sexualidad de las mujeres, es una práctica poco convencional, en muchos casos el silencio ante determinadas prácticas y conductas son catalogadas como violencia. (p. 64)

Para Prieto (2020) sobre la violencia obstétrica en la práctica sanitaria, del cual se tiene lo siguiente:

Debido a la violencia obstétrica en España es muy escasa hablar sobre el tema de violencia obstétrica y los estudios encontrados son más en América Latina, se hizo el estudio en hospitales públicos y privados, donde la opinión objetiva de una mujer conlleva en tomar decisiones para el beneficio de ella y su embarazo, ya sean cesáreas, partos eutócicos, debido al conocimiento en el marco legal debido a la evidencia científica el cual busca la protección en la atención de las mujeres embarazadas. (p. 21)

En la práctica sanitaria se consideran aspectos que son perjudiciales en la salud como lo es la cesárea sin consentimiento por parte de la madre o la aplicación de medicamentos que no son requeridos en determinadas circunstancias, todos estos acontecimientos constituirían en una afectación sanitaria.

2.2.4. Tipología de violencia obstétrica

Se toma en consideración a Benlloch et al. (2019) del cual se tiene la siguiente tipología sobre la violencia obstétrica:

Se tienen las diferentes formas en las se cataloga la violencia ejercida por un profesional obstétrico; el impedimento de razonar en el parto, no dar a elección otro tipo de alternativas, apartar a los hijos de madre una vez hayan nacido, privar el ingreso por parte de un familiar al proceso del parto, provocar partos por conveniencia, la falta de profesionalismo en la intimidad del parto, la práctica sin consentimiento de la episiotomía. (p. 105)

Para Urgilés (2021) sobre la tipología de la violencia obstétrica se obtiene lo siguiente:

Maltrato físico que se entiende como practicar procedimientos invasivos o la administración de medicación sin justificación inclusive la cesarí sin consentimiento se practica en este aspecto, siguiendo del maltrato verbal, cuando se recibe adjetivos calificativos negativos en el proceso de parto inclusive el inducir al silencio cuando el dolor es insoportable, la marginación donde el profesional ejecuta un trato diferente y perjudicial debido a su nivel económico, raza o lenguaje, la mala atención medica donde el trato no suele ser ejercido con cortesía, ni la atención oportuna. (p. 17)

Final mente se cuenta con el aporte de Poo et al. (2021) del cual se muestran la siguiente tipología:

El autor describe dos diferentes tipologías las cuales son; por omisión se encuentra la evasión a la atención o la separación del niño y su madre, brindar poca o ninguna información que sea necesaria en la toma de decisiones; mediante acción por parte del profesional obstétrico del cual se

destaca violencia física, intervenciones redundantes sin el consentimiento de la gestante. (p. 375)

Dentro de los diferentes tipos de violencia que se ejecuta por el personal encargado de la salud, las más comunes siempre son de violencia física y psicológica donde los insultos y la mala atención, producen en la mujer la afectación a sus derechos de libertad y sexualidad.

2.2.5. Normativa legal peruana el derecho al parto humanizado y la salud de la mujer

Se toma en consideración el aporte de Gamero (2020) del cual se tiene entendido sobre las normas legales sobre el parto humanizado a favor de la salud de mujer:

Se tiene en conocimiento que la Organización Mundial de la Salud sobre la correcta atención de cada paciente, del cual las mujeres sus bebés corren el riesgo por la mala atención del personal, ya sean en maniobras quirúrgicas, donde la OMS mostraba su descontento debido a la cantidad de cesáreas, donde se recalca que la cesárea debe ser aplicada en situaciones necesarias. (p. 7)

Por consecuente se cuenta con Plan Nacional Contra la Violencia de Género Decreto Supremo N° 008 (2016) del cual se tiene la regulación sobre la violencia obstétrica:

En el punto de modalidades que son aplicables en la violencia de género que se encuentran sumergidas en el plan en el punto (e) sobre la violencia obstétrica, el cual interpreta a todo tipo de acto realizado por el personal de la salud, como un tipo de trato deshumanizado que afecten la integridad y la salud física de las mujeres. (p.2)



Por consiguiente la Ley N° 30364 (2020) se toma en consideración debido a que sanciona todo tipo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de la mano con el Decreto Supremo N° 008 (2016), en nuestro país se intenta combatir el delito de violencia obstétrica.

2.2.6. Consecuencias físicas y psicológica de la violencia obstétrica

Se considera el aporte de Laínez et al. (2023) sobre las consecuencias psicológicas y físicas por la violencia obstétrica, del cual se tiene lo siguiente:

Las siguientes consecuencias pueden ser graves, incluso múltiples e irreparables; consecuencias físicas consta de lesiones en tejidos, lesiones orgánicas, así como los problemas con la lactancia materna, el uso excesivo de antibióticos los cuales afectan la flora bacteriana e inclusive la cesárea; consecuencias psicológicas tiene su afectación en las relaciones familiares son significativas debido al impacto psicológico que afectan su integridad y su autoestima, del cual se describe al parto como traumático, cuya percepción afecta directamente al autoestima de la persona. (p. 14)

Finalmente se cuenta con el aporte de Núñez (2021) sobre la consecuencia psicológica y física desde el análisis de un determinado caso, del cual se obtiene lo siguiente:

La consecuencia física fue la defunción del niño después del parto debido a una mala gestión por parte del profesional encargado, en cuanto a la consecuencia psicológica se muestra que el personal encargado amenazaba, lo cual provoca un trauma hacia una mujer. (prr. 7)

En consecuencia, tanto las consecuencias son de manera física y psicológica, del cual las consecuencias físicas pueden causar perjuicios en la correcta alimentación hacia en niño recién nacido e inclusive la correcta función del cuerpo de la madre, por consecuencias psicológicas se tendrían afectaciones a la autoestima de la madre que de muchas otras maneras es perjudicial a los derechos fundamentales del ser humano.

2.2.7. Conceptualización del derecho sexual y derechos reproductivos

En cuento a los derechos sexuales y reproductivos que mantiene cada mujer esta dentro los derechos humanos.

Para Tavera (2021) nos comenta lo siguiente:

“Este es uno de los derechos de carácter humano sin violencia asociado con la sexualidad, a mantener una educación sexual, el escoger libremente a la pareja y a tener relaciones sexuales de una forma responsable y de manera consentida”. (p.20)

Por otro lado tenemos el comentario de Guevara (2020) quien refiere lo siguiente:

“Este derecho sexual, lo va manteniendo toda pareja y toda persona deberá hacerlo teniendo en cuenta una vida sexual de forma responsable y segura” (p.2).

Ahora bien, comentaremos sobre los derechos reproductivos teniendo en cuenta que para Bermúdez (2019) sostiene que:

El cual será comprendido como aquel derecho de toda pareja y de poder tomar decisiones libres y de manera responsable sobre el número, y la oportunidad de tener hijos(a) y contar con la información y los medios de hacerlo, como será el acceso al planeamiento de los métodos para así



regular la fecundidad, entonces diremos que también va comprender el contar con aquellos servicios de calidad para las gestantes y así poder recibir atención de emergencia y así garantizar la maternidad de manera saludable y segura.(p.7)

En cuanto al aporte de Valdivia (2019) refiere lo siguiente:

Dentro del territorio peruano, dentro de aquellos derechos sexuales y reproductivos va manteniendo si protección de los derechos humanos internacional y los cuales van siendo reconocidos por nuestra carta magna, como es la normativa la Ley N.º 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, y la Resolución Ministerial N° 668 -2004 /MINSA, que aprueba las Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva, entre otras normas legales.(prr.45)

Para Medino (2020) quien estableció lo siguiente:

Que en el mes de junio en el día veintinueve del 2019, se va teniendo en cuenta la federación internacional de ginecología y obstetricia hace un llamado dentro de atención a la protección y la salud y aquellos derechos sexuales y reproductivos esto a favor a los derechos humanos como en la salud para que pueda disminuir de la mortalidad maternal, prevenir el aborto inseguro y el embarazo adolescente promover la anticoncepción, y prevenir la violencia contra las mujeres y el cáncer de cuello uterino.(p.3)

A comentario personal podría decir, que cuando nos vamos a referir a los derechos sexuales y reproductivos teniendo en cuenta el garantizar la convivencia y la armonía sexual entre los varones y mujeres para así lograr que la sexualidad y reproducción se estén ejerciendo con mayor libertad y

siempre respetando la dignidad de las personas, dónde se les van permitiendo a la persona humana, que van disfrutando la sexualidad, así como responsable con el menor riesgo posible.

2.2.8. Situación actual de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres peruanas.

En cuanto a su reconocimiento al derecho sexual de las personas, así como el derecho a la reproducción teniendo en ambos casos la protección a su salud somos un país que va conformando esta convención de la mujer ya sea para la eliminación de discriminación contra las féminas.

De esta forma es necesario tener en cuenta el aporte que realiza el aporte la normativa Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2021) sostiene que:

Se realizó aquella revisión y el análisis de la violencia obstétrica en nuestro país, el cual fue elaborado por la defensoría del pueblo con la finalidad de evitar estigmatización de un grupo del personal médico (las y los obstetras), motivo por el cual, mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, el término de la modalidad *violencia obstétrica* fue reemplazado por la modalidad Violencia en los servicios de salud sexual y reproductiva. (prr.14)

Es así que encontramos la opinión de Velasquez (2021) refiere que:

En relación a los derechos sexuales y reproductivos, no solo va estar en marcado la etapa gestacional de la mujer el cual está incluido el parto y puerperio si no se habla de aquellas distintas manifestaciones de la violencia el cual se va presentando de los servicios de la salud y que se están vulnerando los derechos humanos de las mujeres. (p.27)

- Patologización de los procesos naturales del embarazo, parto, puerperio y lactancia.
- Procedimientos médicos coercitivos o no consentidos
- Las prácticas invasivas en el cuerpo
- Acciones de carácter sexual, ajenos a la atención en salud, dirigidos a la persona usuaria que generan en ésta un rechazo

Según el comentario de Tardon (2019) indica que nuestro país va reconocer el derecho sexual de las personas:

En cuanto a la existencia del convenio de la mujer va mantener la finalidad de la discriminación contra las féminas, dentro nuestro campo legislativo seguimos manteniendo aquellas prácticas de la discriminación esto en la relación sexual y la reproducción, es necesario sostener que mantienen escasa en los servicios de salud, entonces nuestro país va ocupando el segundo lugar donde existe madres fallecidas. (p.45)

Según Canal (2021) sostiene que:

“En nuestro país, mantiene en la actualidad mayor creación de la implementación de las políticas públicas en la protección de los derechos en relación a la reproducción familiar” (p.65)

2.2.9. Normativa nacional de los derechos sexuales y derechos reproductivos

En cuanto a nuestra constitución su reconocimiento el cual es de forma expresa sobre los derechos sexuales y reproductivos.

Para Cáceres (2019) se puede indicar que:

Nuestra normativa política del país, el derecho a la dignidad (artículo número 1), a la libre personalidad (artículo 2, inciso 1), el derecho



fundamental a la vida (artículo 2 inciso 1), a la integridad física y mental (artículo. 2 inciso 1), entre otros. (P.69)

Se tendrá en cuenta la opinión de Martínez (2020) se va tener en cuenta que:

“Podemos indicar que la carta magna, va mencionando que la política poblacional a nivel de todo el país tiene como meta difundir la maternidad responsable. Asegurando los temas de educación relacionados a la vida o la salud” (p.90)

Por otro lado, Quiroz (2018) menciona que dentro de nuestro marco legal sostiene que:

En materia de salud sexual y reproductiva, mantienen un marco jurídico el cual está constituido por distintas disposiciones constitucionales, estas normativas en relación a la oportunidad de igualdades entre las mujeres y varones el cual su finalidad es garantizar los derechos sexuales y reproductivos, los que como hemos referido son servicios de carácter esencial. (p.114)

Ahora bien, es necesario sostener el aporte que menciona la Defensoría del Pueblo (2021) refiere lo siguiente:

La atención a las mujeres para la efectiva protección de sus derechos sexuales y reproductivos. Esto tendrá el objetivo de evitar necesidades insatisfechas en materia de planificación familiar, cuidado prenatal y lucha contra el embarazo adolescente, los que sin provisión continua afectan derechos fundamentales como salud, integridad, no discriminación y el propio derecho a la vida. (p.26)

2.2.10. Los tipos de derechos sexuales y reproductivos

Estos derechos mantendrán una importancia en cuanto a la responsabilidad sexual.

Perez (2018) mencionaran los siguientes:

- ❖ El derecho a la autonomía sexual: el cual va estar relacionado que la mujer va mantener la capacidad de tomar las decisiones sobre su propia vida sexual.
- ❖ El derecho a la privación sexual: está relacionado al derecho a tomar las decisiones dentro de la vida sexual.
- ❖ El derecho a la equidad sexual: ninguna persona deberá ser excluida o violentada ya sea por razones de sexo, raza o discapacidad física. (p.3)

Continuando con ello hablaremos del aporte que realiza el autor Cabrera, (2021) indica los siguientes:

- ✚ El derecho a la información basada a la educación sexual: en cuanto al acceso a la información sobre la sexualidad en cuanto a sus efectos.
- ✚ Derecho a la Educación Sexual Integral: La educación sobre sexualidad debe empezar desde la infancia, ya que no solo se refiere a las relaciones sexuales o, a los aspectos físicos como los genitales, sino también a las ideas, conocimientos, dudas, inquietudes y emociones que surgen en el desarrollo de las personas.



- ✚ Derecho a la atención de la salud sexual: Se refiere a que la salud sexual debe ser considerada como una oportunidad gratuita que tienen las mujeres de servirse de ella en cualquier centro o dispensario médico que crea conveniente acudir, sin demostrar ante su atención actitudes de discriminación, críticas y juzgamientos. (P.30)

3. Marco conceptual

3.1. Violencia de Genero:

Cuando se comenta este tipo de violencia se afecta al ser humano, donde se van produciendo algún tipo de la discriminación o quizás situaciones hostigantes ya sea por su identidad.(Gonzales, 2018,p.23)

3.2. Asistencia al parto:

Son aquellas actividades, como los procedimientos para poder asistir a las mujeres gestantes en cuanto al proceso fisiológicos y el trabajo de parto.(Fernández, 2018,p.9)

3.3. Puerperio:

Muchos lo van a denominar como postparto, será identificado como aquel periodo de tiempo que va iniciar dentro de la finalización del parto hasta cumplir las seis semanas postparto.(Burneo, 2018,p.3)

3.4. Violencia obstétrica:

Este es un tipo de agresión que van generando en los servicios de salud pública también privada ya sea las acciones y la omisión que les cause daño físico, así como psicológico dentro del embarazo, parto y posparto.(Ruiz, 2019,p.90)



CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1 Método de investigación

En cuanto al tipo de investigación dentro del enfoque cualitativo no se habla de la generación de datos estadísticos.

De esta forma en aplicación al estudio se va aplicar el método de observación cualitativa, el cual está relacionado a la recopilación de la información

También está dentro del método la entrevistas estructuradas y no estructuradas. Se puede contar una guía de preguntas abiertas o no, o aplicar preguntas en base a lo que dice el entrevistado (entrevista semi estructurada)

Mantuvo el método de la investigación documental documentos fiables ya existentes y fuentes de información similares a la fuente de datos.

3.2 El enfoque de la investigación

En cuanto al estudio realizado se enfoca dentro de una investigación cualitativa por que se obtuvo aquella información el cual estuvo basado en la observación de documentos de la legislación latinoamericana



3.3 El nivel de la investigación

El estudio estuvo dentro de una investigación no experimental el cual está basado por la observación de la situación.

3.4 Descripción del ámbito de investigación

Se va tener en cuenta aquella descripción de la población donde se realizó el estudio en este caso fue en la entrevista realizada a personas que mantienen un testimonio de violencia obstétrica y como viene afectando los derechos sexuales y reproductores de las mujeres

3.5 Población y muestra.

3.5.1 Población:

El estudio el cual fue realizado esto en relación a personas quienes fueron entrevistados quienes nos comentan sobre esta violencia obstétrica, y sus afectaciones a los distintos derechos fundamentales como es el derecho sexual reproductivo.

3.5.2 Muestra:

Entonces en cuanto a este punto hablaremos que la muestra que se trabajo es con 11 personas y se tomó en cuenta doctrina comparada de las legislaciones latinoamericanas sobre la violencia obstétrica y sus consecuencias. Argentina, Colombia, Ecuador, México, Panamá y Bolivia legislación comparada.

3.6 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

3.6.1 Técnica.

En cuanto al estudio efectuado se aplico la entrevista y la observación de documentos de la violencia obstétrica



3.6.2 Instrumentos.

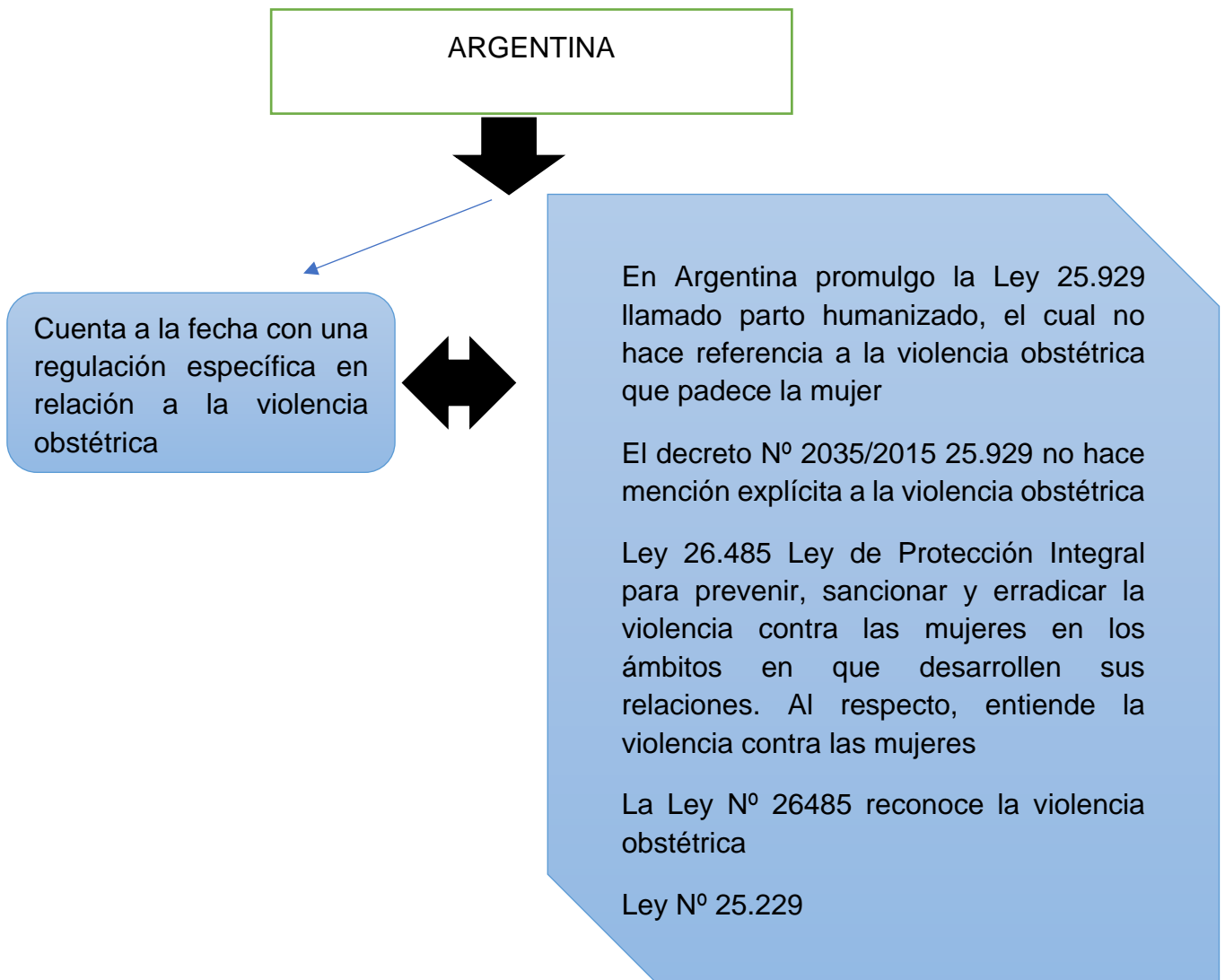
Se realizó preguntas los cuales fueron y han sido respondidos por las personas entrevistadas.

CAPÍTULO VI RESULTADOS Y DISCUSION

Legislación comparada sobre violencia obstétrica

Figura 1

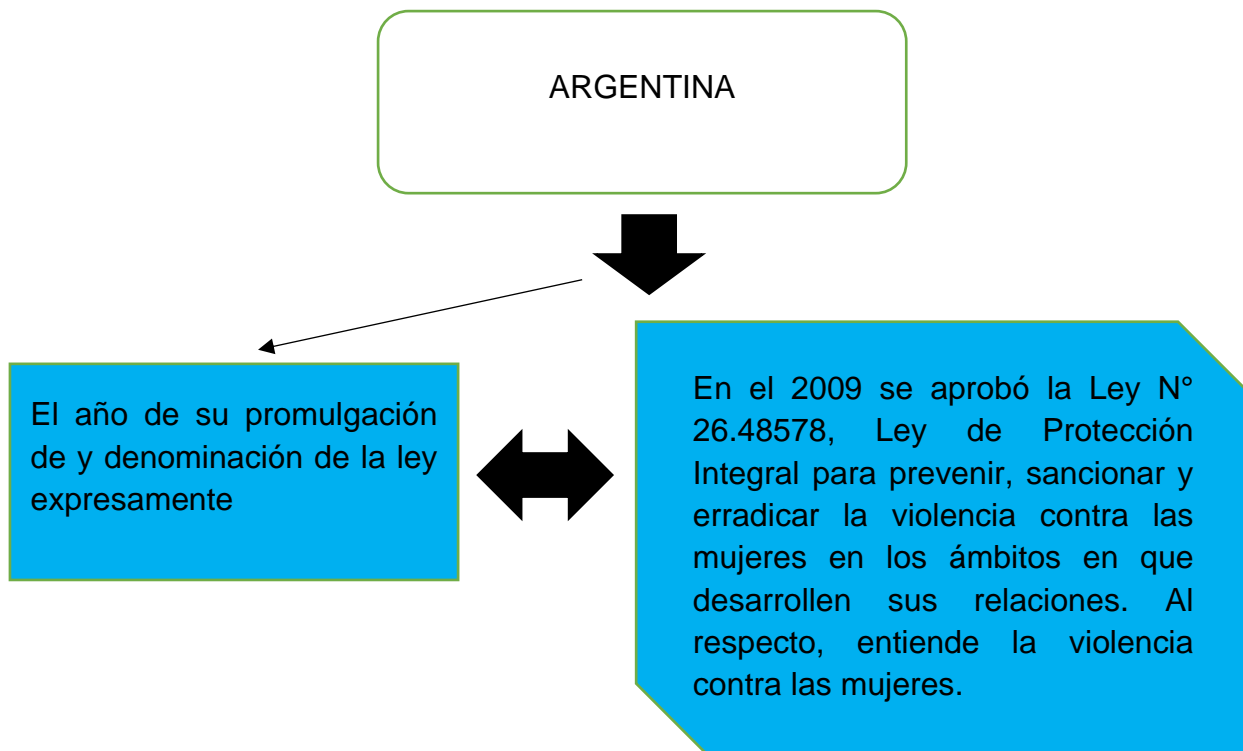
Legislación Argentina



Fuente: extraído de la aplicación del instrumento

Figura 2

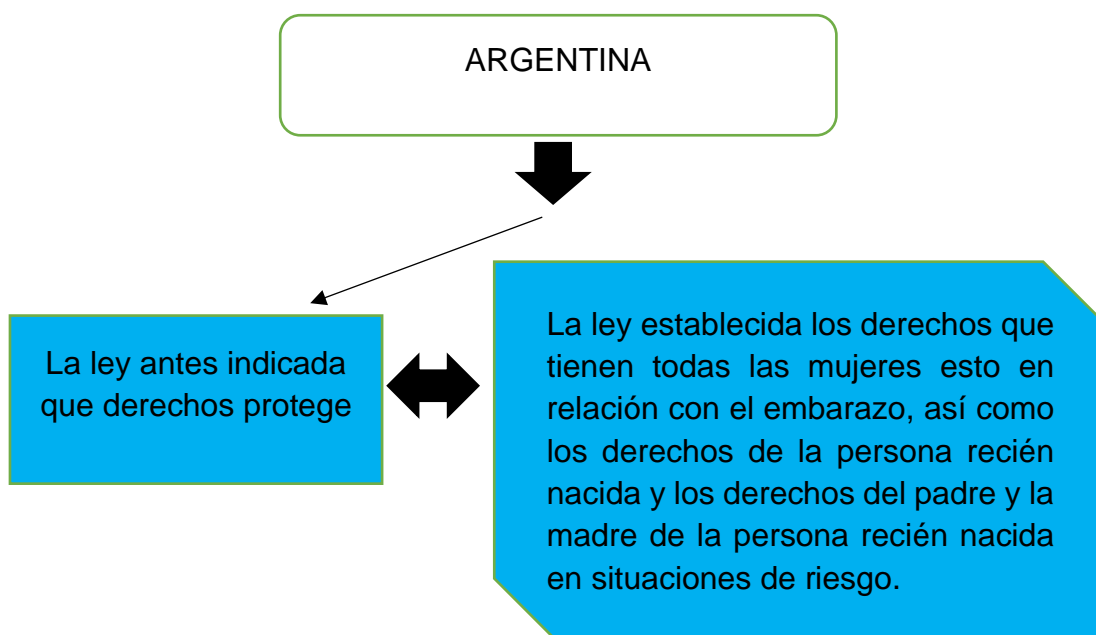
Año y denominación de la ley



Fuente: de la extracción de la aplicación del instrumento

Figura 3

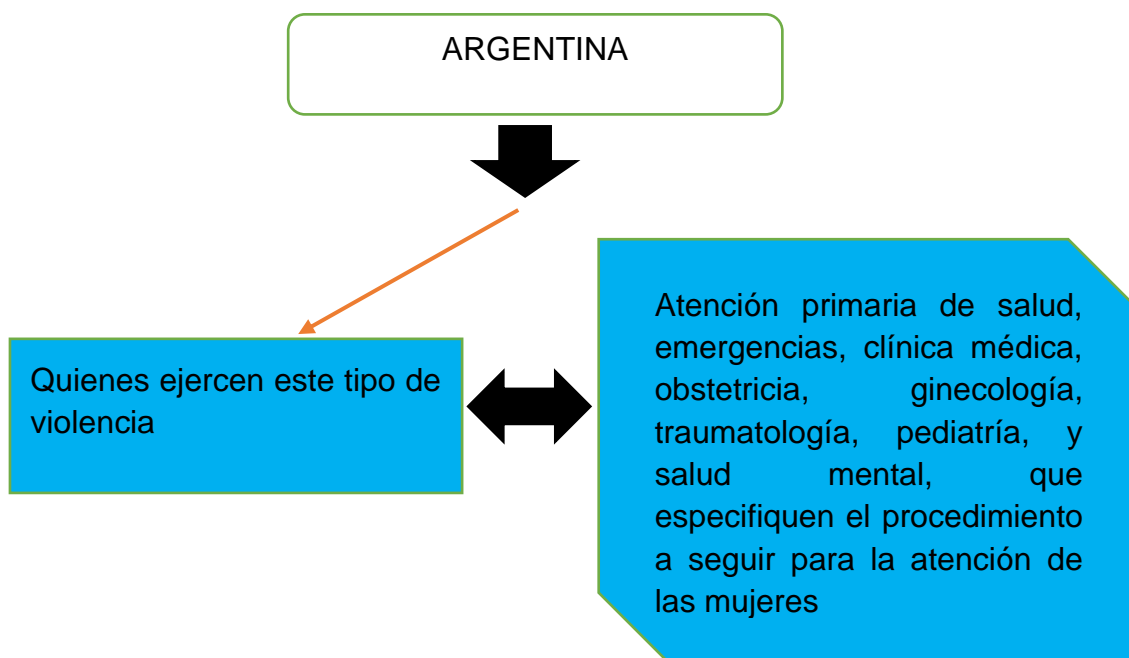
Derechos protegidos por la ley



Fuente: extraído del instrumento aplicado

Figura 4

Persona que ejercen la violencia



Fuente: extraída de la aplicación del instrumento

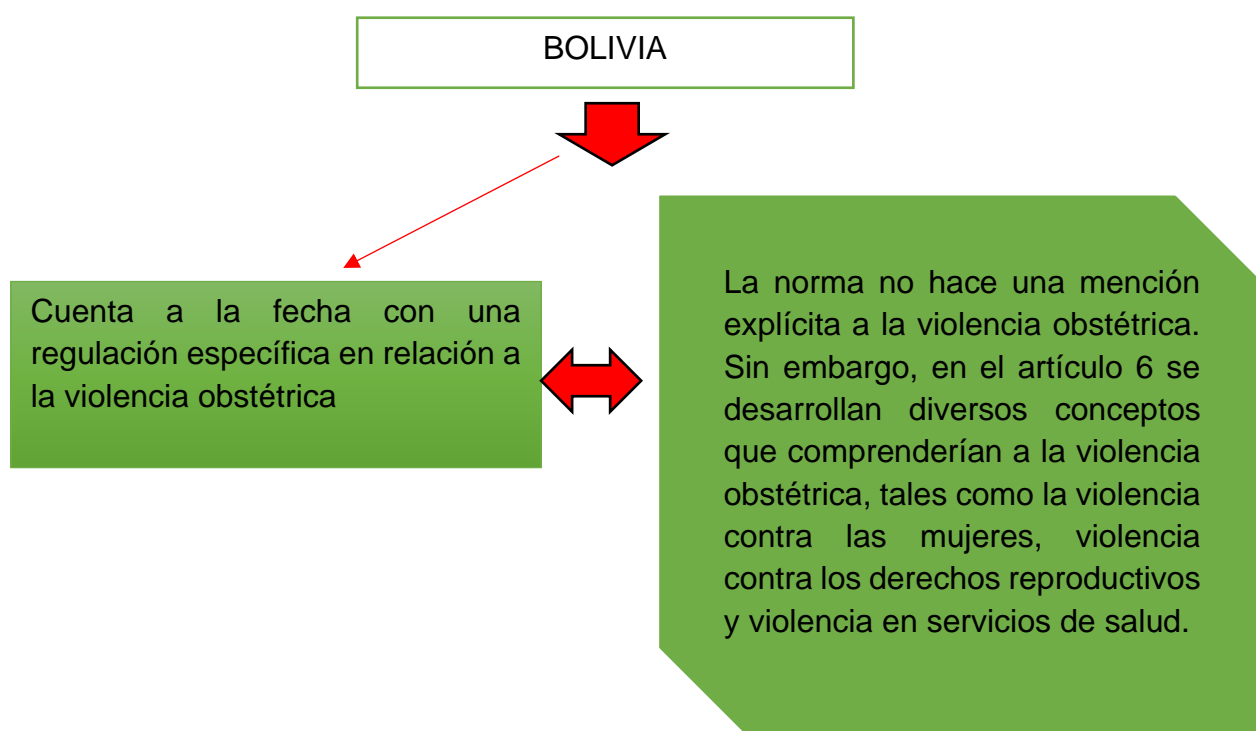
Análisis e interpretación

En el país de Argentina, en un primer momento la Ley N° 25.929 del año 2004 solo hace referencia sobre el "Parto humanizado" no hace una referencia explícita a la violencia obstétrica, pero posteriormente en el año 2015 se realiza la aprobación, mediante el Decreto N. ° 2035/2015, el Reglamento de la Ley N. ° 25.929. Dicho reglamento tampoco menciona de manera explícita la violencia obstétrica, pero sí hace mención a la violencia contra las mujeres, ahora bien, tendremos en cuenta que la normativa indica que los derechos protegidos que tiene toda mujer están en relación al embarazo el trabajo de parto, el parto y el posparto a proteger los derechos de la persona recién nacida y los derechos del padre y la madre de la persona recién nacida en situación de riesgo. De esta forma cabe

indicar que el año 2009 se va aprobando la Ley N.º 26.485 Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones. Al respecto, entiende la violencia contra las mujeres, este tipo de violencia lo vienen cometiendo quienes realizan atención primaria de salud, emergencias, clínica médica, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, y salud mental procedimiento a seguir para la atención de las mujeres.

Figura 5

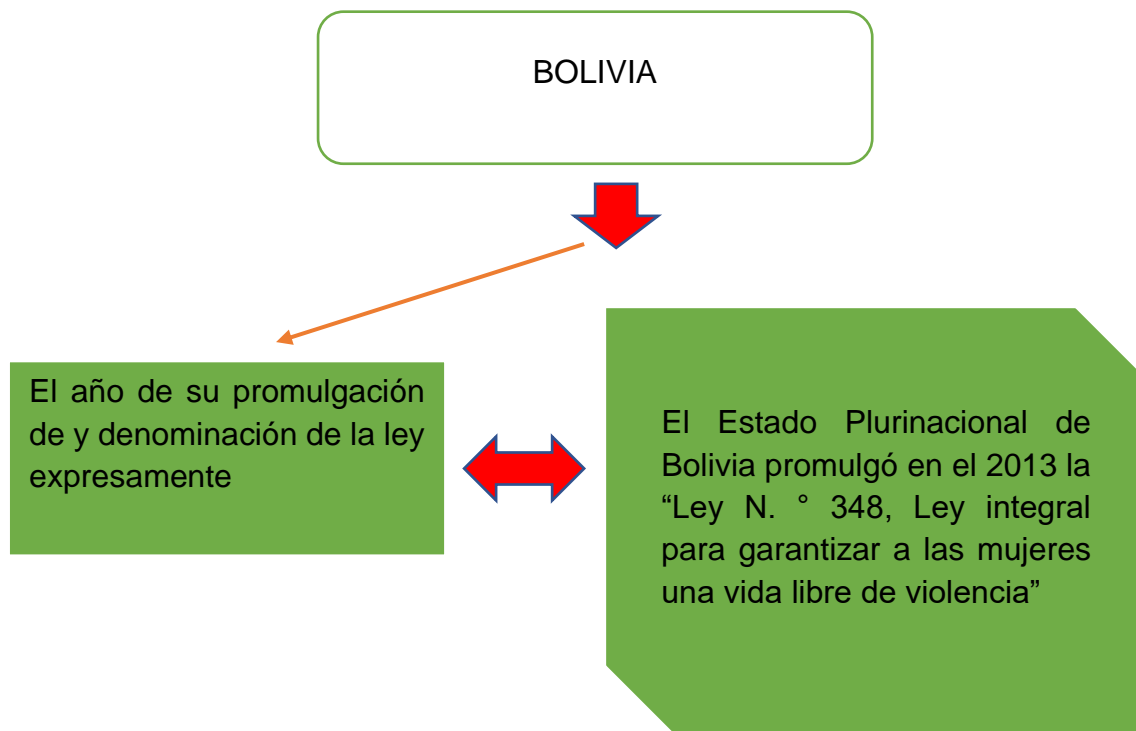
Cuenta con una normativa actual



Fuente: extraído de la aplicación del instrumento

Figura 6

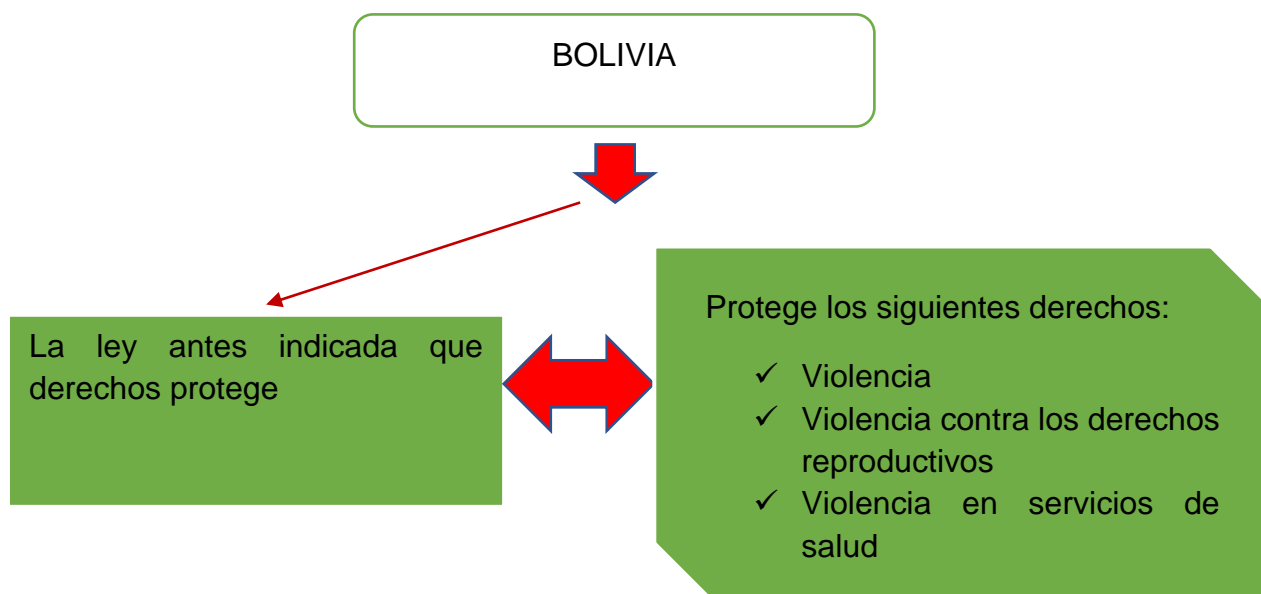
Año de promulgación de la ley



Fuente: extraído de la aplicación del instrumento

Figura 7

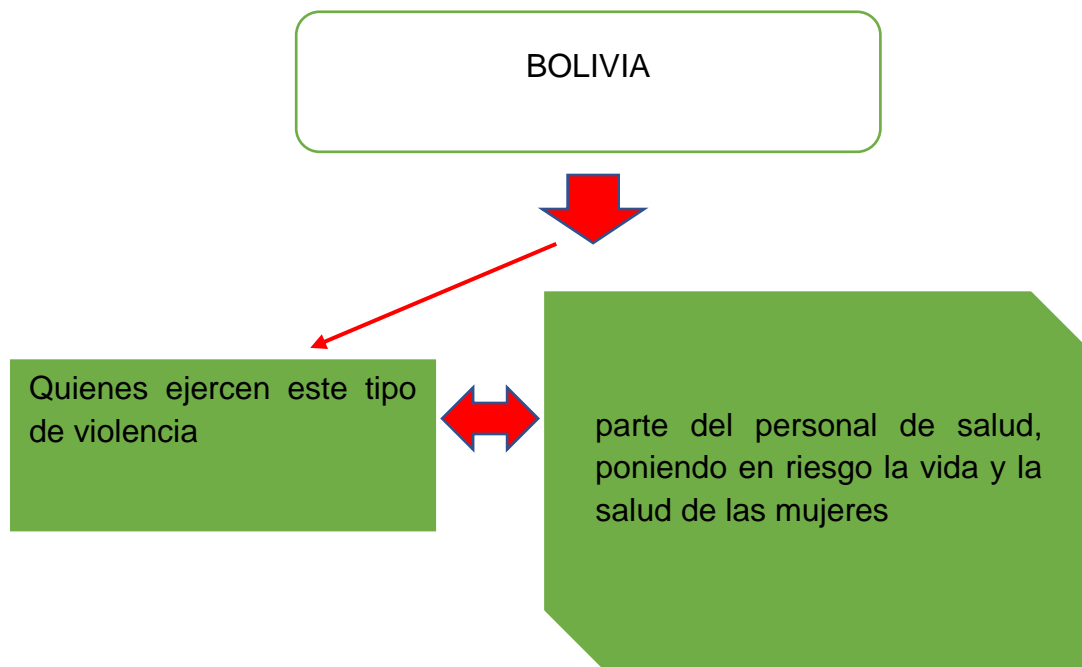
Derechos protegidos



Fuente: extraído de la aplicación del instrumento

Figura 8

Persona que ejerce la violencia



Fuente; extraído de la aplicación del instrumento

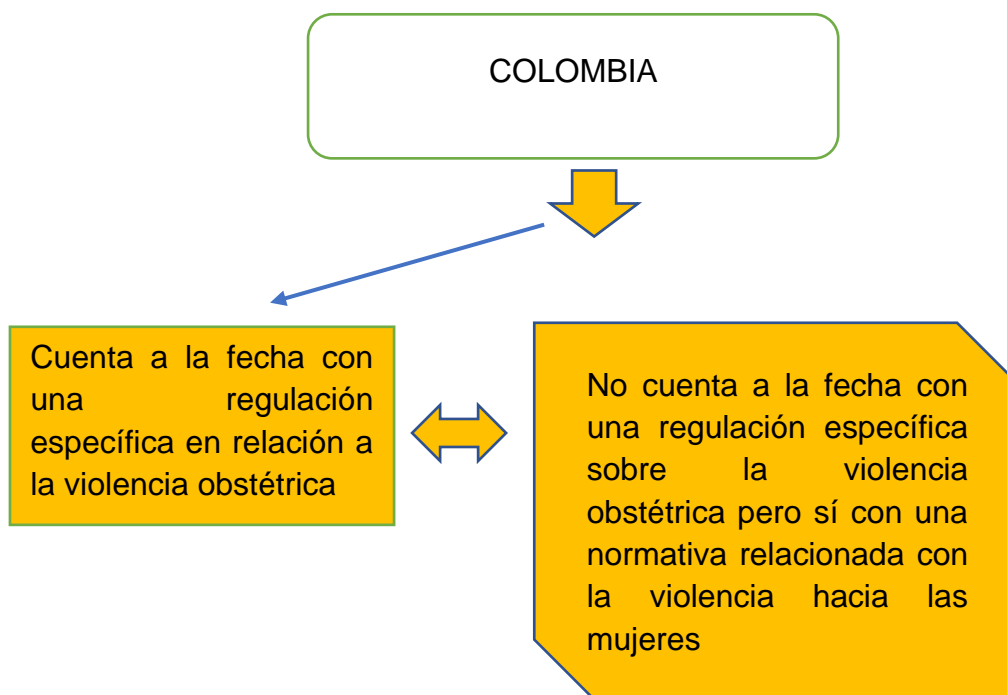
Análisis e interpretación

En cuanto al estado plurinacional del país vecino de Bolivia no se encontró normativa actual que haga mención explícita a la violencia obstétrica, sin embargo existe en el año 2013 la Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, encontrando en el artículo 6 aquellos conceptos que están en relación a la violencia obstétrica, así como la violencia contra la mujer aquella violencia que atenta contra los derechos reproductivos y la violencia en servicios de salud, en el cual se dirige a la protección de los derechos como son a la violencia (Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer) por otro lado el inciso 8 del Artículo N.º 6 se va refiriendo a la violencia contra los derechos reproductivos (limita o vulnera

el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia) y finalmente se menciona el inciso 9 del mismo artículo violencia en servicios de salud (aquella acción que le restrinja el acceso a la atención eficaz e inmediata por parte del personal de salud poniendo en riesgo la salud de la mujer) este tipo de definiciones mantienen un parecido a la normativa peruana que es ejercida este tipo de violencia por el personal de salud que atentan contra los derechos reproductivos.

Figura 9

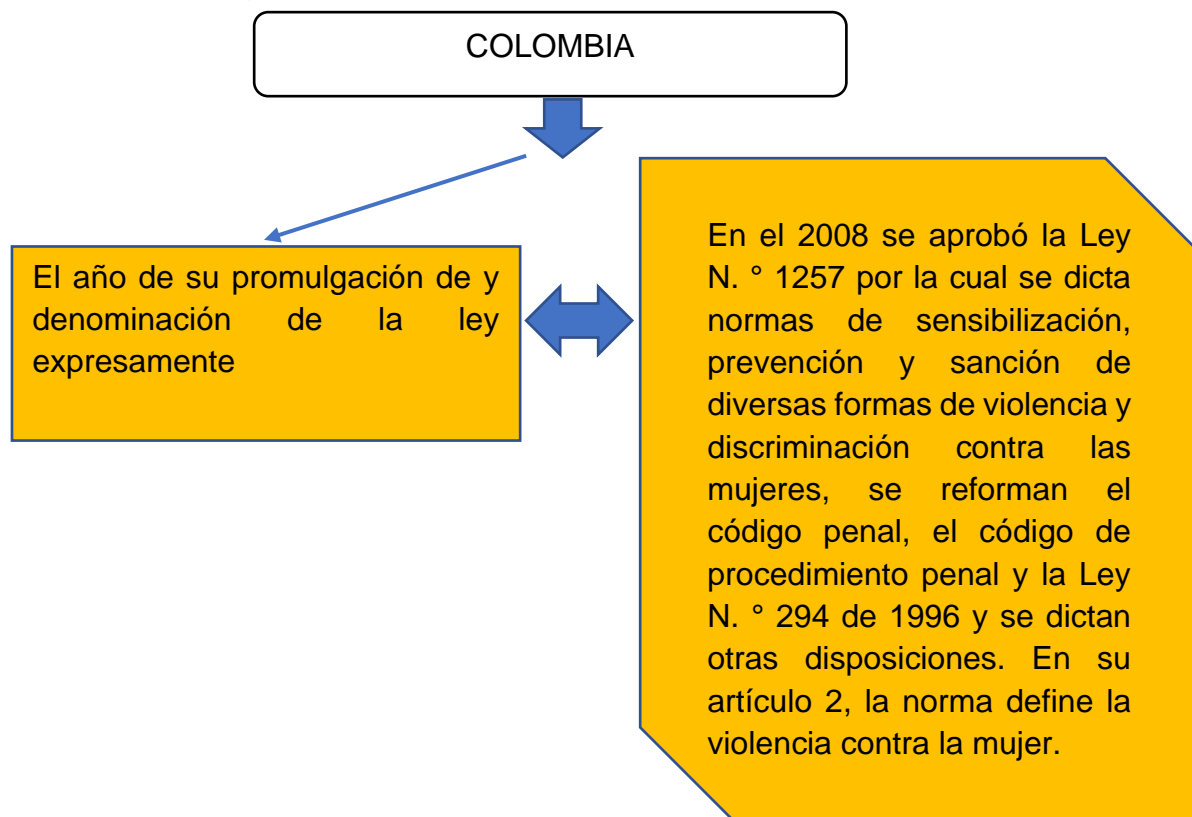
Legislación Colombia



Fuente: extraído de aplicación del instrumento

Figura 10

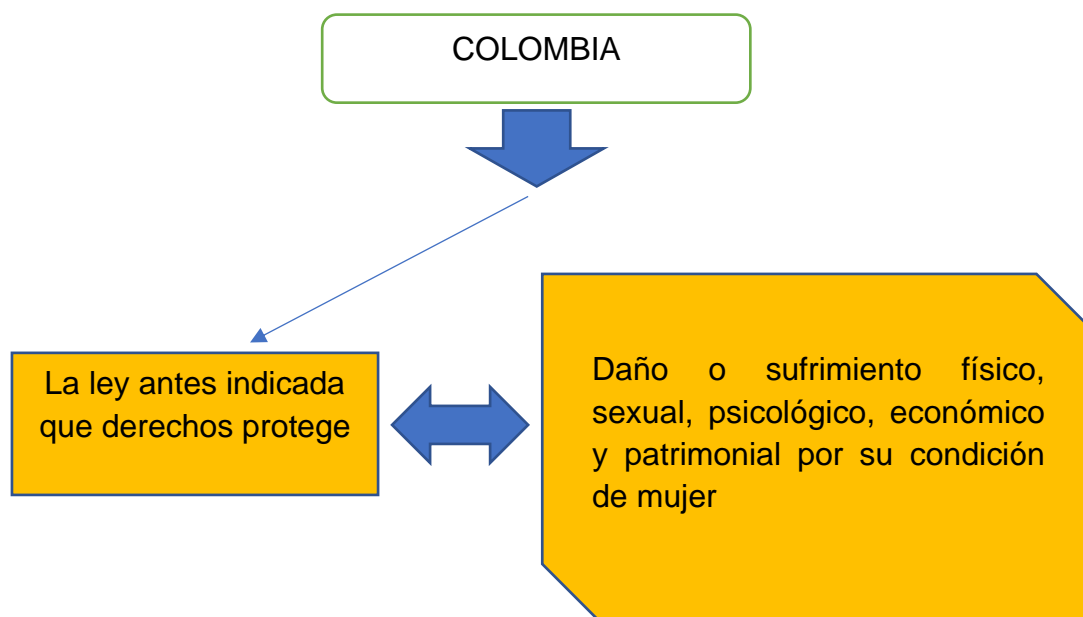
Que año se promulgo la ley



Fuente: de la aplicación del instrumento

Figura 11

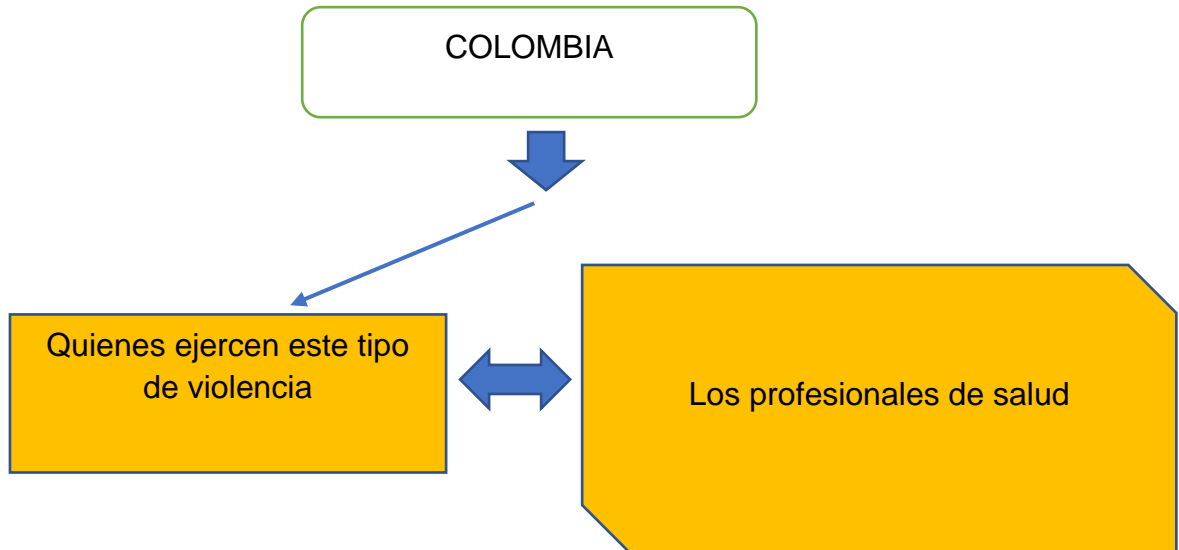
Los derechos protegidos



Fuente: de la aplicación del instrumento

Figura 12

Ejecución del delito



Fuente: de la aplicación del instrumento

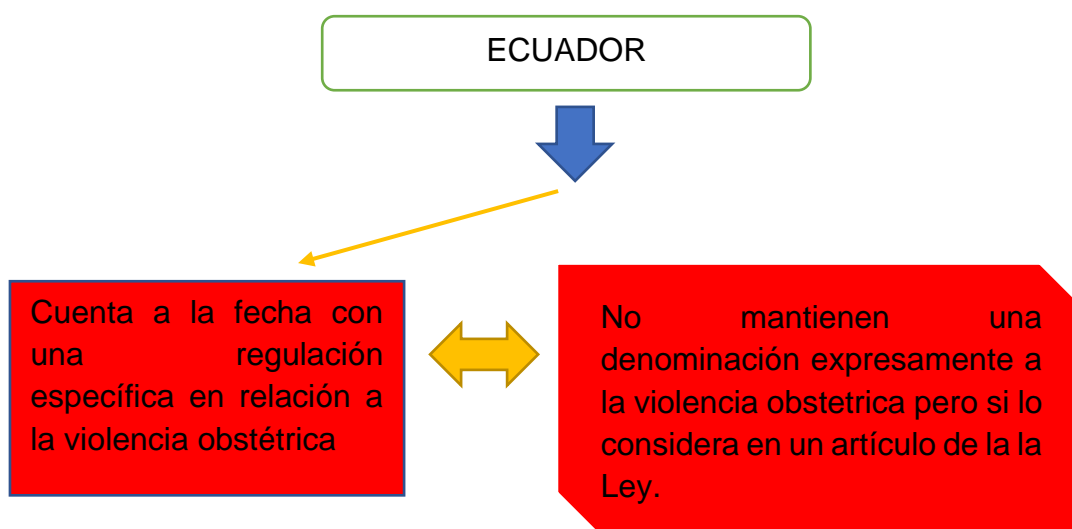
Análisis e interpretación

Dentro de la legislación colombiana materia de análisis no se cuenta a la fecha con una regulación legal de manera específica sobre la violencia obstétrica, pero si va manteniendo la normativa el cual está relacionado con la violencia contra las mujeres. es necesario indicar que en el año 2008 se aprobó la Ley N. ° 1257 por la cual se dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de diversas formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman el código penal, el código de procedimiento penal y la Ley N. ° 294 de 1996, el cual se va realizando distintas disposiciones en relación a la violencia contra la mujer en el cual mantienen definiciones más amplias donde no se indica de manera precisa esto en referencia a la violencia que sufren las mujeres durante el parto, por otro lado, Colombia cuenta con una Guía de práctica clínica del Ministerio de salud de 2013, en el cual se menciona lo siguiente: principios del derecho

al parto humanizado así como elegir a una persona que le acompañe en el parto. En cuanto a los derechos que la normativa antes mencionada es el sufrimiento físico, sexual psicológico, económico como patrimonial por la condición de ser mujer, las amenazas la privación arbitraria de la libertad y finalmente este tipo de violencia lo va realizando los profesionales de salud.

Figura 13

Legislación de Ecuador



Fuente: extraído de la aplicación del instrumento

Figura 14

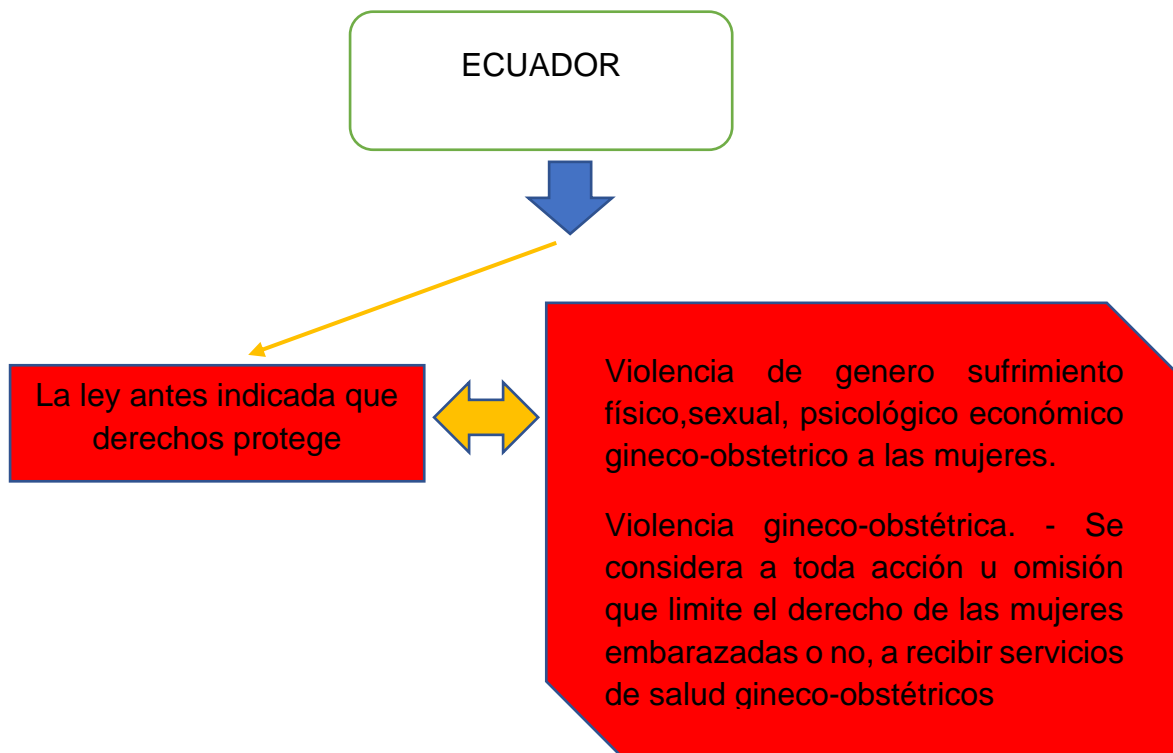
Descripción de la ley



Fuente: extraído de la aplicación del instrumento

Figura 15

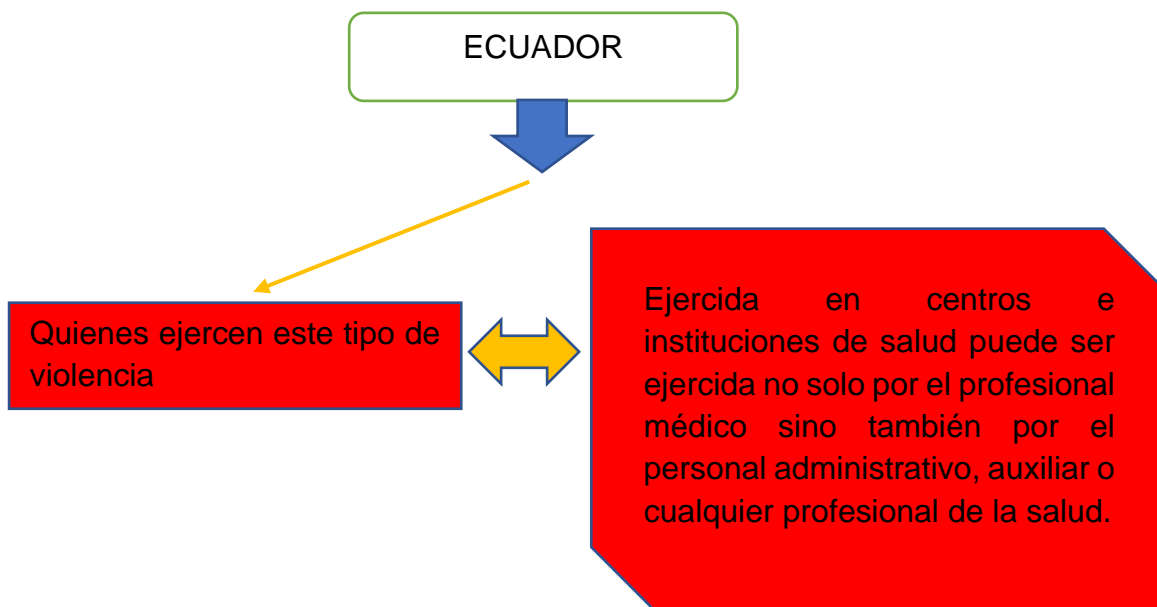
Ley protege los derechos



Fuente: de aplicación del instrumento

Figura 16

comisión de la violencia



Fuente: de aplicación del instrumento

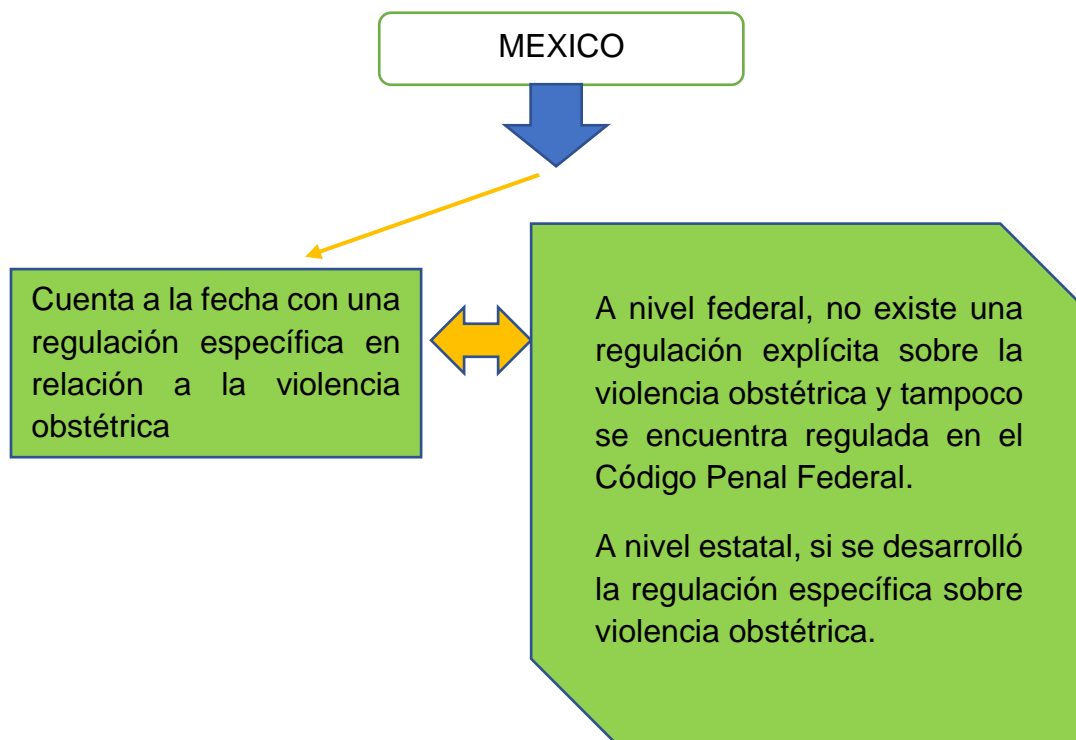


Análisis e interpretación:

En cuanto a la legislación de Ecuador, tampoco se encontró una norma expresamente determinada a la violencia obstétrica, pero si cuenta con la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, el cual se aprobó en el año 2018 , de esta manera dentro de la norma encontramos en el inciso g) el cual lo vamos a ubicar en el artículo 10 el cual va considerar a la violencia obstétrica el cual mantiene lo siguiente: la violencia gineco-obstétrica va ser aquella acción, omisión que se le va limitando sus derechos de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos, de esta forma se destaca la presente definición va omitiendo su indicación la limitación del derecho deba ser injustificada o arbitraria a fin de configurarse un acto de violencia gineco-obstétrica. En cuanto a los derechos que va proteger está en relación se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual reproductiva de mujeres y quienes ejercen este tipo de violencia en los centros de salud pública o privada ejecutada por el personal de salud administrativo, auxiliares y profesionales de la salud.

Figura 17

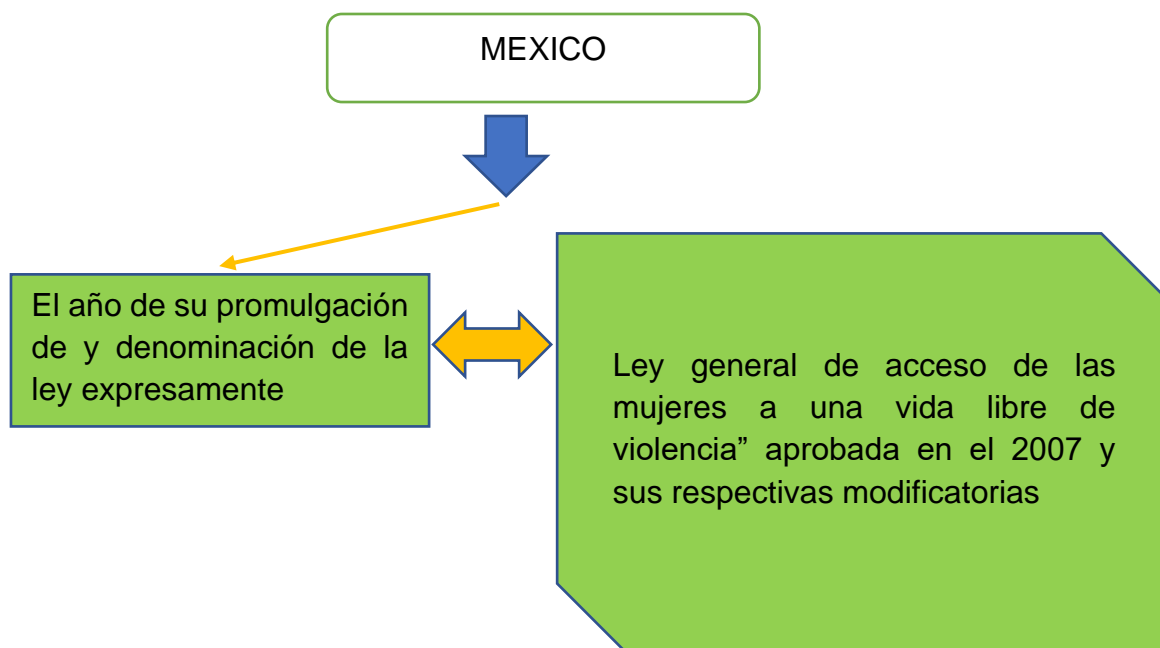
Legislación México



Fuente: extraída de la aplicación del instrumento

Figura 18

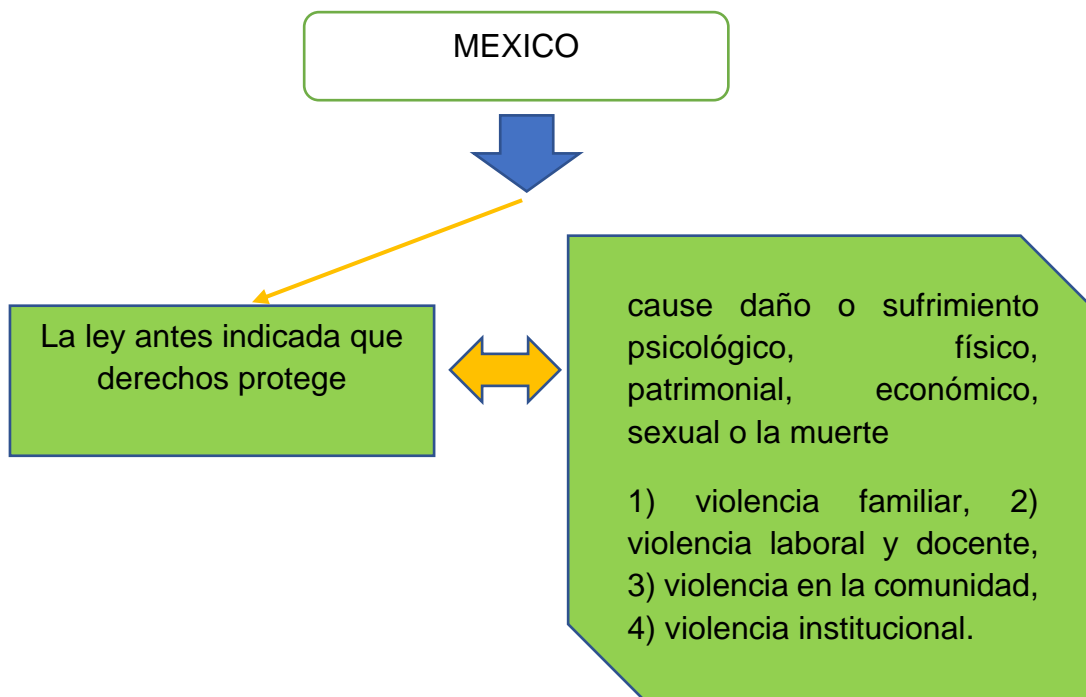
Promulgación de la ley



Fuente: extraído de la aplicación del instrumento

Figura 19

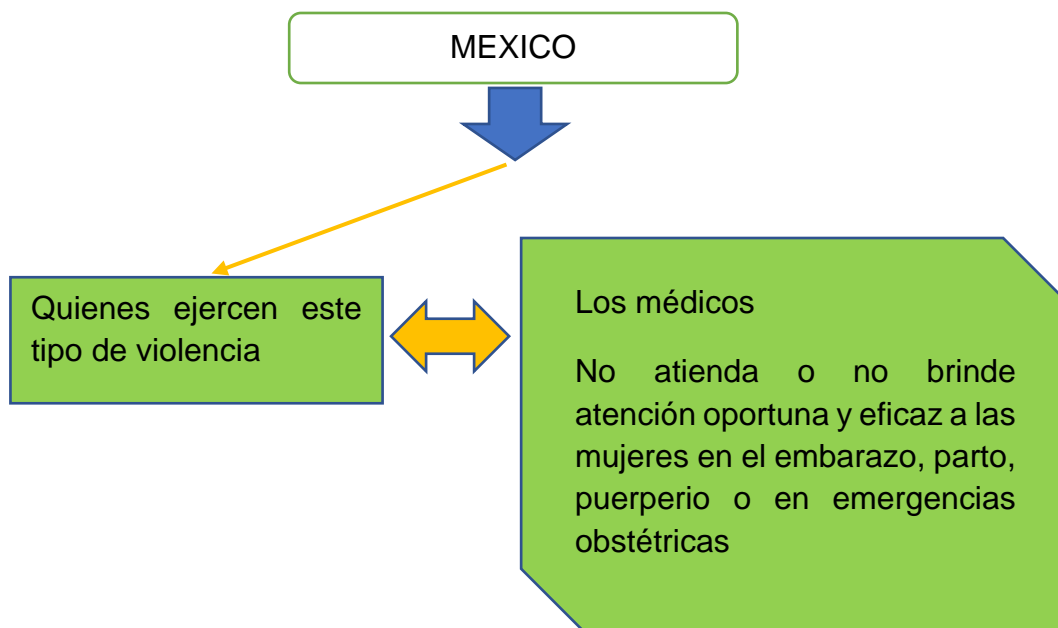
Derechos protegidos



Fuente: extraído de la aplicación del instrumento

Figura 20

Ejercen violencia



Fuente: extraída de la aplicación del instrumento



Análisis e interpretación

Es necesario indicar que existe dos regulaciones una de ellas es la de carácter federal y la otra de carácter estatal.

Entonces comenzaremos indicando que, a nivel federal, no va existir alguna relación explícita esto en cuanto a la violencia obstétrica tampoco lo vamos a encontrar en la regulación en el código penal federal. Por otro lado, si vamos a encontrar sobre la definición y tipos de violencia en contra de las mujeres esto lo encontramos enmarcado en la "Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia" aprobada en el 2007 y sus respectivas modificatorias.

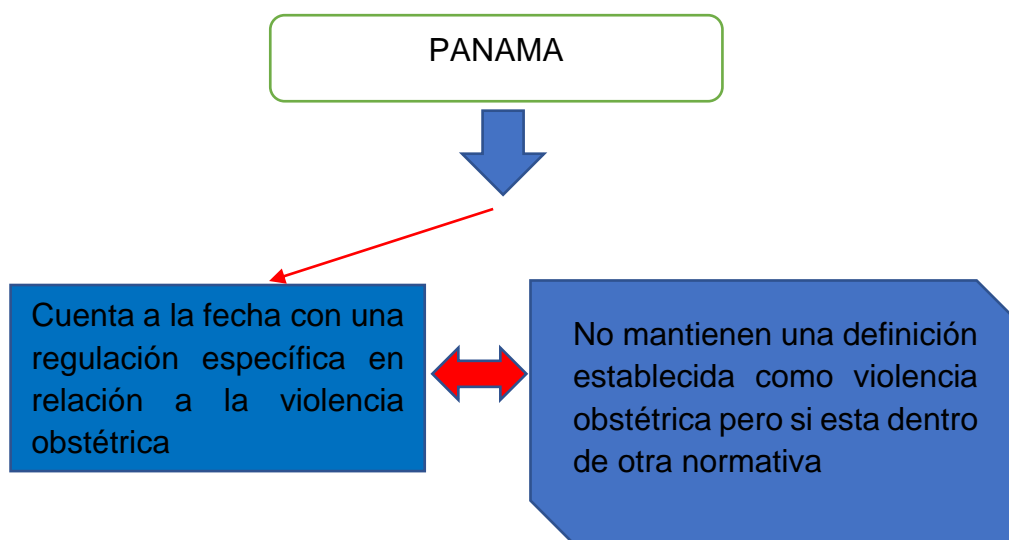
Por otro lado, esto a nivel estatal se indica que se ha establecido una regulación específica esto sobre la violencia obstétrica aunque son sólo diez de las 31 unidades que constituyen el Estado federal quienes han definido dicha violencia en sus respectivas normativas los cuales son: para el estado de Chiapas, delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación a quienes se les va imponer una sanción de tres años de prisión y hasta doscientos días de multa, así como suspensión de la profesión, cargo u oficio, por un término igual al de la pena privativa de libertad impuesta, y el pago de la reparación integral del daño.

El estado de Guerrero, comenta sobre la violencia de genero se le impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de doscientos a quinientos días de salario mínimo a quien, por razones de género, cause a persona de otro sexo, daño o sufrimiento económico, físico, obstétrico

El estado de Veracruz, indica que la violencia obstétrica está relacionada no atiende o no brinde atención oportuna y eficaz a las mujeres en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas; servidor público, además de las penas señaladas se le impondrá destitución e inhabilitación, hasta por dos años, para ejercer otro empleo, cargo o comisión públicos.

Figura 21

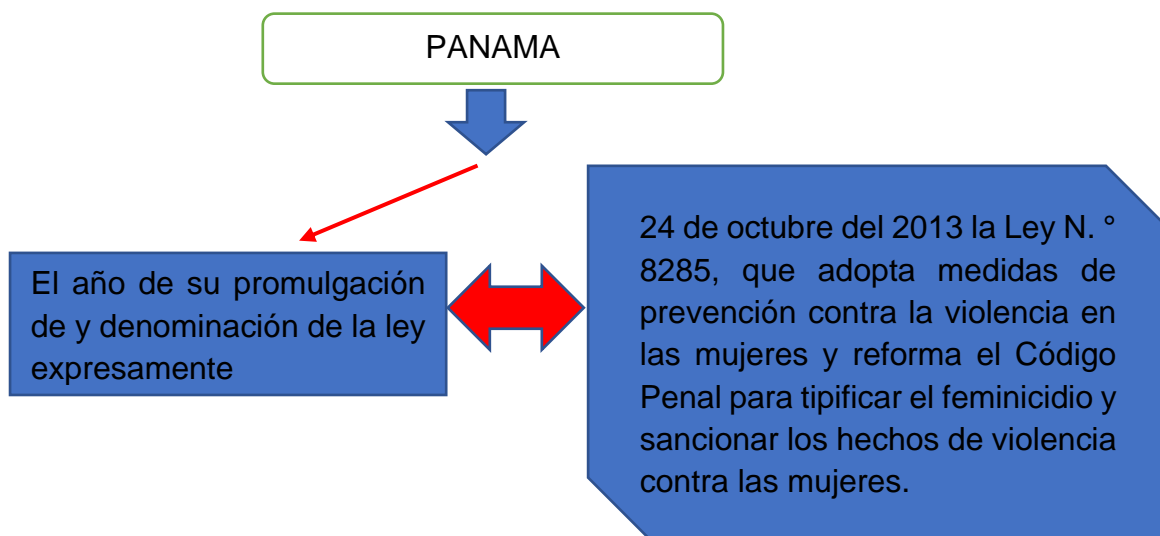
Legislación Panamá



Fuente: extraída de la aplicación del instrumento

Figura 22

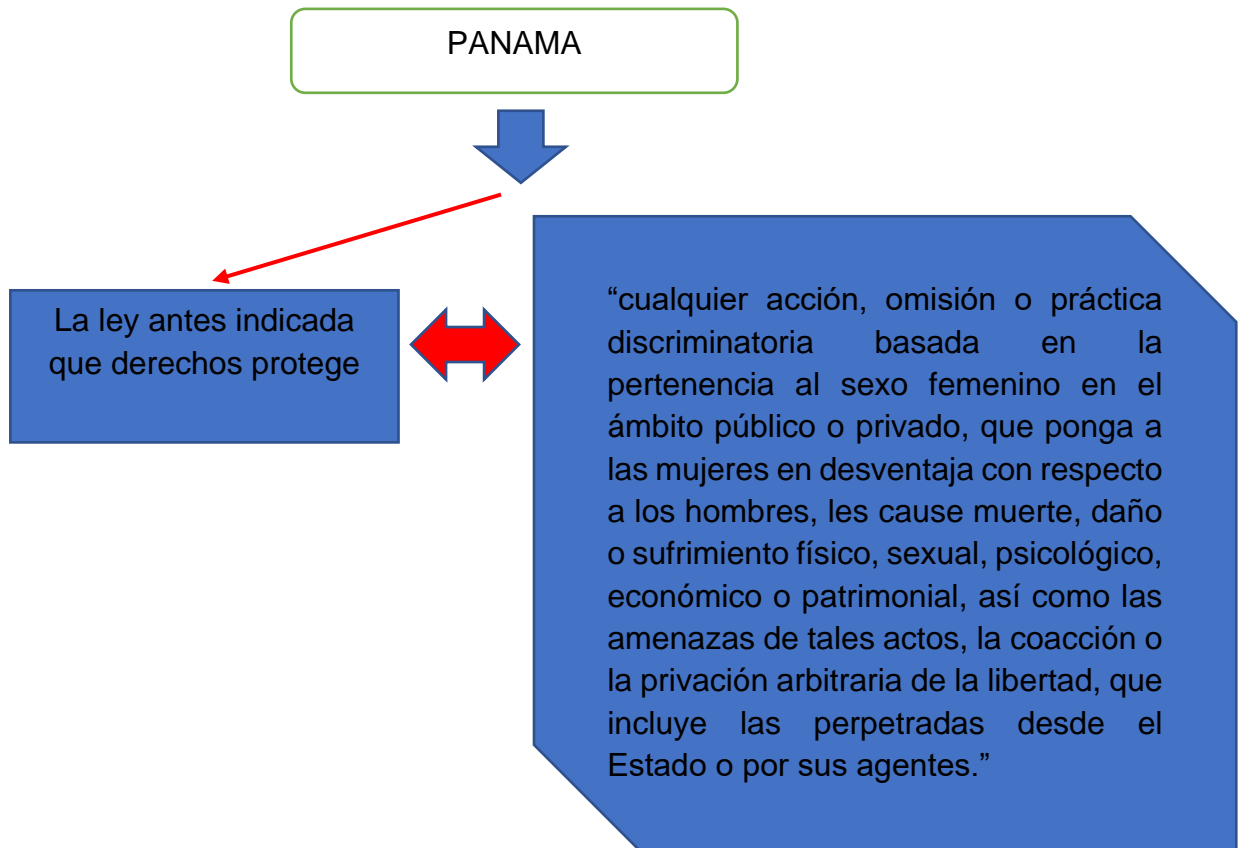
Promulgación y denominación



Fuente: extraído de la aplicación del instrumento

Figura 23

Derechos protegidos



Fuente; de la aplicación del instrumento

Figura 24

Ejercen la violencia



Fuente: extraído de la aplicación del instrumento



Análisis e interpretación

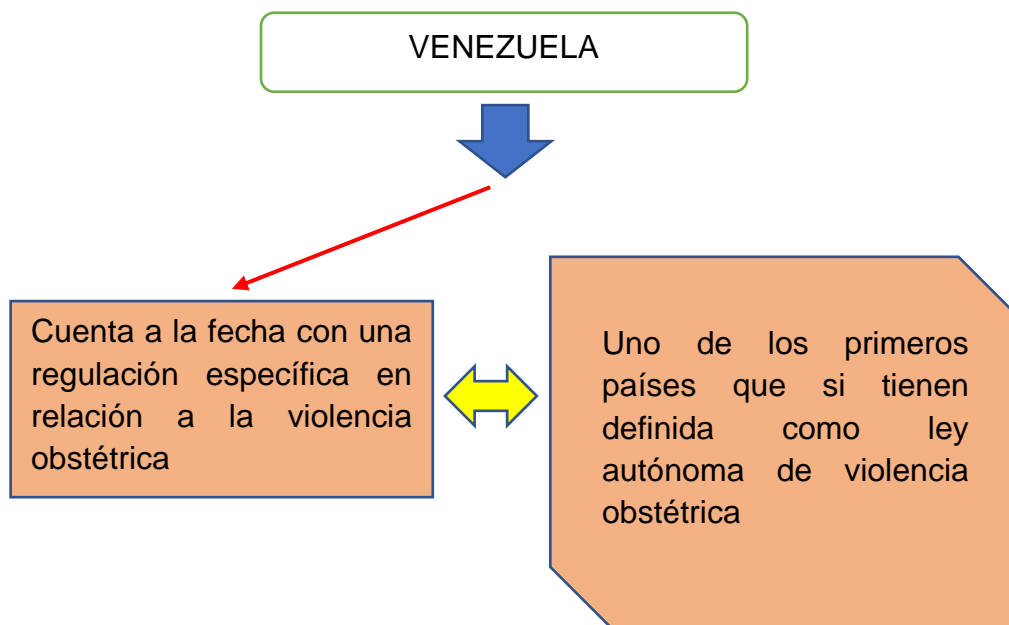
En cuanto a la legislación de Panamá, no mantienen una determinada legislación en el ámbito de la violencia obstétrica, pero si se promulgó el 24 de octubre del 2013 la Ley N. ° 82, que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el feminicidio y sancionar los hechos de violencia contra las mujeres. De esta forma contamos con el inciso 16 y 22 del artículo 4 el cual mantienen una definición en cuanto a la ley defina violencia obstétrica violencia en los servicios de salud públicos y privados.

Inciso 16: Violencia en los servicios de salud públicos y privados. Trato desigual en contra de las mujeres por parte del personal de salud. Incluye negarse a prestar atención médica a una mujer, la cual por ley tiene este derecho.

Inciso 22: Violencia obstétrica. Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato abusivo, deshumanizado, humillante o grosero. Aquellos que vienen afectado o realizando este delito de la violencia obstétrica, personal de salud debe denunciarla. De no realizar la denuncia, el personal de salud puede ser sometido a un proceso disciplinario, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley.

Figura 25

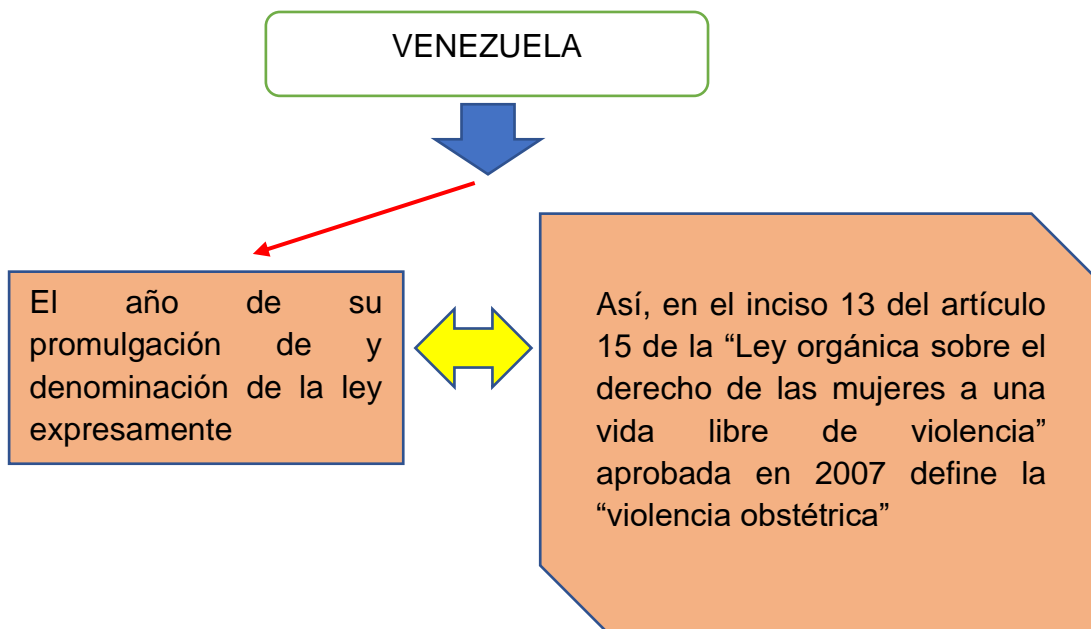
legislación de Venezuela



Fuente: extraído de la aplicación del instrumento

Figura 26

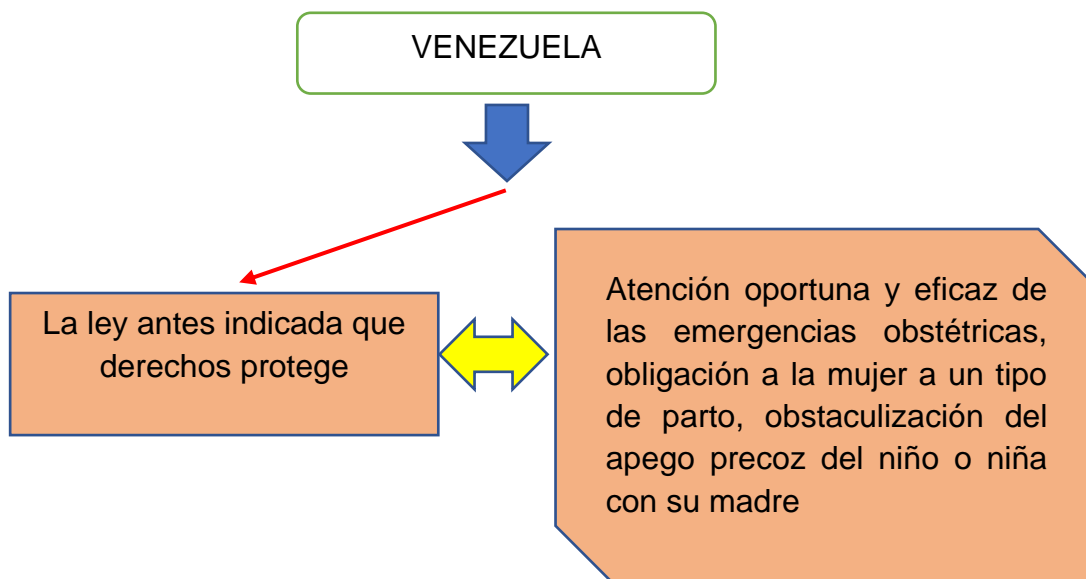
Año de la promulgación



Fuente; de la aplicación del instrumento aplicado

Figura 27

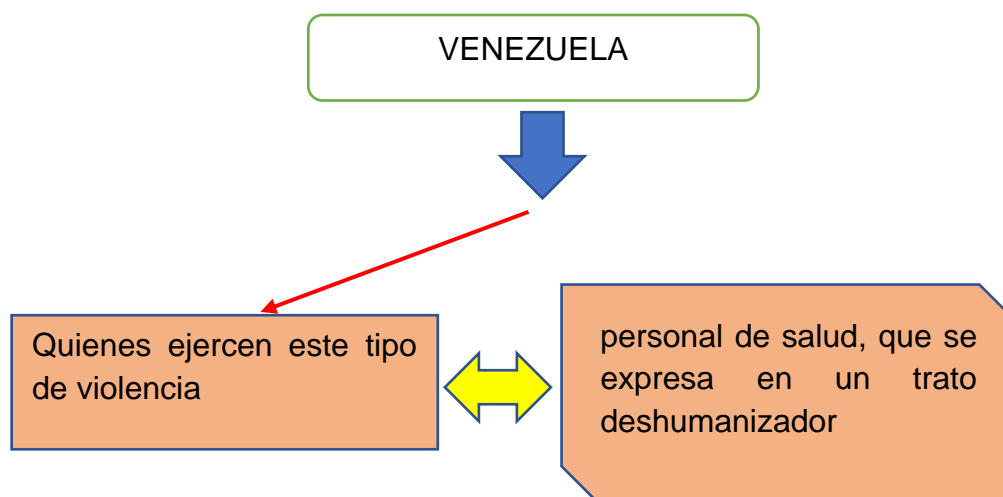
Derechos protegidos



Fuente: extraído de la aplicación del instrumento

Figura 28

Ejercicio de violencia



Fuente; extraído de la aplicación del instrumento

Análisis e interpretación

En cuanto a la legislación del país de Venezuela, fue uno de los primeros países en reconocer la violencia obstétrica, como aquella forma de violencia de género. La presente normativa el cual fue aprobado el 2007 define la violencia obstétrica el cual está dentro de la normativa principal "Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia" en cuanto a que derechos protege la normativa protege cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres, su sexualidad y atentando contra la dignidad de las mujeres. También es importante resaltar que esta normativa si bien reconoce la violencia obstétrica como un delito, la pena no es de privación de la libertad sino es pecuniaria mediante una multa.

Análisis de entrevistas

Cuadro 1

Actuación del estado

¿cómo califica usted la actuación del estado para afrontar la violencia obstétrica en los últimos 5 años?

| Nº entrevistados | Bueno | Regular | Malo | Muy malo |
|------------------|-------|---------|------|----------|
| Entrevistado 1 | | | X | |
| Entrevistado 2 | | X | | |
| Entrevistado 3 | | | X | |
| Entrevistado 4 | | | X | |
| Entrevistado 5 | | X | | |
| Entrevistado 6 | | | X | |
| Entrevistado 7 | | X | | X |
| Entrevistado 8 | | | | |
| Entrevistado 9 | | | X | |
| Entrevistado 10 | | X | | |
| Entrevistado 11 | | | | X |

Fuente; extraído de la aplicación del instrumento

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Teniendo en cuenta que la pregunta planteada a once personas, los cuales fueron entrevistados comenzaremos indicando que se tomó en cuenta a 5 personas quienes han calificado la actuación del estado nacional como mala quienes sostiene que no ha existido ninguna preocupación por parte del estado, por otro lado encontró la opción de 4 personas encuetadas que sostiene que la actuación del estado es regular, Poque que no está realizando intervenciones ni avances concretos, continuando con el desarrollo se encontró a 2 personas consultadas que indican que la actuación del estado estos últimos 5 años es muy mala, el cual no ha generado políticas públicas, no existe asignación de presupuesto para que este problema sea tratado.

Cuadro 2

Causas de violencia obstétrica

¿Para usted cuales son las principales causas de la violencia obstétrica en el territorio nacional? Los cuales se van a enmarcar en tres ejes principales:

| Nº entrevistados | La desigualdad entre el personal de salud y la paciente | La inadecuada formación del personal de salud y el deficiente equipamiento, infraestructura y recursos humanos. | Discriminación por los factores socioeconómicos y étnico-raciales y la ausencia de una normativa específica de violencia obstétrica |
|------------------|---|---|---|
| Entrevistado 1 | X | | |
| Entrevistado 2 | | | X |
| Entrevistado 3e | X | | X |
| Entrevistado 4 | | | X |
| Entrevistado 5 | X | | |
| Entrevistado 6 | | | X |
| Entrevistado 7 | | | |
| Entrevistado 8 | | X | |
| Entrevistado 9 | | | X |
| Entrevistado 10 | | | X |
| Entrevistado 11 | | X | |

Fuente; extraído de la aplicación del instrumento



ANALISIS E INTERPRETACION

Se realizó la entrevista a 11 personas indicaron ciertas causas las cuales son enmarcadas en tres ejes principales de la violencia obstétrica 6 personas mencionaron uno de los ejes mayor reconocidos de la causa de violencia obstétrica, es Discriminación por los factores socioeconómicos y étnico-raciales y la ausencia de una normativa específica de violencia obstétrica. por otro, se encontró 3 personas que dieron su observación que otras de las causas de la violencia obstétrica dentro del territorio nacional donde existe la desigualdad entre el personal de salud y la paciente y finalmente 2 persona entrevistada sostienen que otras de las causas de violencia obstétrica en el país son por la inadecuada formación del personal de salud y el deficiente equipamiento, infraestructura y recursos humanos. Adicionalmente, una de las representantes de la sociedad civil mencionó que una consecuencia de la violencia obstétrica se relaciona a la estigmatización.

Cuadro 3

Definición de violencia obstétrica

¿Como definiría o entiende usted que comprende o a que relaciona la violencia obstétrica?

| Nº de entrevistados | Se ejerce este tipo de violencia obstétrica por su nivel socioeconómico perteneciente a un pueblo indígena o rural | Trata no digno como maltratos de índole psicológico, físico expresiones humillantes | Amenazar a la madre durante el parto con retirar el tratamiento y/o negarle la atención. |
|---------------------|--|---|--|
| Entrevistado 1 | | X | |
| Entrevistado 2 | | | X |
| Entrevistado 3 | X | | X |
| Entrevistado 4 | | | |
| Entrevistado 5 | | X | |
| Entrevistado 6 | | | X |
| Entrevistado 7 | X | | |
| Entrevistado 8 | | X | |
| Entrevistado 9 | | | X |
| Entrevistado 10 | X | | |
| Entrevistado 11 | | X | |

Fuente; extraído del instrumento aplicado

ANÁLISIS E INTERVENCIÓN

En la totalidad de las personas fueron entrevistados 11 personas que manifestaron que comprende por violencia obstétrica, 4 personas sostienen que lo entiende que son aquellas amenazar a la madre durante el parto con retirar el tratamiento y/o negarle la atención. Por otro lado, se encontró a 4 personas quienes consideran que la violencia obstétrica está relacionada bajo el siguiente concepto que está relacionado a la trata no digna como maltratos de índole psicológico, físico expresiones humillantes. Finalmente encontramos a 3 personas que indican que comprenden que la violencia

obstétrica esta relacionando Se ejerce este tipo de violencia obstétrica por su nivel socioeconómico perteneciente a un pueblo indígena o rural.

Cuadro 4

Enfoque intercultural

¿Cómo considera usted que se podría incorporar el enfoque intercultural en el tratamiento de la violencia obstétrica?

| Nº entrevistados | Comprender y tener flexibilidad respecto a las prácticas culturales con cosmovisiones indígenas | Informar sobre los derechos de las mujeres y será adecuadamente asistencia de salud | Capacitar y sensibilizar al personal de salud sobre derechos e interculturalidad y atención de partos | contar con personal de salud que domine la lengua de la mujer indígena, lengua materna que va a atender |
|------------------|---|---|---|---|
| Entrevistado 1 | | | X | |
| Entrevistado 2 | | X | | |
| Entrevistado 3 | | | | X |
| Entrevistado 4 | X | | | |
| Entrevistado 5 | | | X | |
| Entrevistado 6 | | | | X |
| Entrevistado 7 | X | | | |
| Entrevistado 8 | | X | X | |
| Entrevistado 9 | | X | | |
| Entrevistado 10 | | | | |
| Entrevistado 11 | | | X | |

Fuente: extraído de la aplicación del instrumento



ANALISIS E INTERPRETACION

A todas las 11 personas que fueron entrevistados de manera indistinta quienes consideraron incorporar el enfoque intercultural en el tratamiento de la violencia obstétrica mediante diversas medidas, entre las que resaltan: la opinión de 4 personas quienes mencionan

Que el enfoque intercultural para poder indicar el tratamiento a esta situación de la violencia obstétrica, Capacitar y sensibilizar al personal de salud sobre derechos e interculturalidad y atención de partos por otro lado.

Se encontró el aporte de 3 personas quienes fueron entrevistadas sosteniendo que un enfoque intercultural para el tratamiento de la violencia obstétrica, indican que deberían Informar sobre los derechos de las mujeres y será adecuadamente asistencia de salud, continuando con el desarrollo

encontramos 2 personas que un enfoque como tratamiento e violencia obstétrica indican que se debería comprender y tener flexibilidad respecto a las prácticas culturales con cosmovisiones indígenas y finalmente otras 2

personas que fueron entrevistadas indican el enfoque intercultural para el tratamiento de violencia obstétrica contar con personal de salud que domine la lengua de la mujer indígena, lengua materna que va a atender.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se logró entender que la violencia obstétrica, es una de las manifestaciones, aquellos actos realizados por el personal del salud, provocando un impacto negativo en la calidad de vida de las mujeres, afectando los derechos sexuales y reproductivos, es aquella autodeterminación reproductiva de cada mujer por lo tanto se debe garantizar el reconocimiento del derecho a adoptar decisiones sobre su vida reproductiva, a decidirse si se quiere tener hijas o hijos, el número.

SEGUNDA: Se logró analizar en cuanto a la legislación comparada de América latina, sobre la violencia obstétrica que va atentando contra los derechos sexuales y reproductivos comenzando en el país de Argentina, no cuenta con una normativa específica para la violencia obstétrica, se aprobó, mediante el Decreto N. ° 2035/2015, el Reglamento de la Ley N. ° 25.929. Dicho reglamento tampoco menciona de manera explícita la violencia obstétrica, pero sí hace mención a la violencia contra las mujeres, en Bolivia, tampoco cuenta con una norma específica lo encuentra dentro de la Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. En Colombia, Colombia no cuenta a la fecha con una regulación específica sobre la violencia obstétrica pero sí con una normativa relacionada con la violencia hacia las mujeres. Ecuador, la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres violencia obstétrica, el inciso g) del artículo 10 establece para efectos de su aplicación en México, A nivel federal, no existe una regulación



explícita sobre la violencia obstétrica. A nivel estatal, sí se ha desarrollado una regulación específica sobre la violencia obstétrica. En Panamá, adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el feminicidio, no cuenta con una legislación establecida en violencia obstétrica. Finalmente, fue uno de los primeros países en reconocer la violencia obstétrica como una forma de violencia de género en contra de las mujeres.

TERCERA: Se logró indicar, que esta violencia obstétrica, si viene afectando los derechos sexuales y reproductivos de cada mujer donde el estado nacional no mantiene una actuación progresiva, el Decreto Supremo N. ° 004-2019-MIMP como una modalidad de violencia contra la mujer. Sin embargo, sólo es nombrada y carece de mecanismo de sanción específico.



SUGERENCIAS

- PRIMERA:** Se sugiere al poder legislativo, aprobar normativas que prevengan, prohíban y sancionen las prácticas nocivas, violencia de género y violencia obstétrica; adopción libre, informada y responsable de decisiones, sin coacción, discriminación o miedo a la violencia, en relación con las necesidades y los comportamientos sexuales y reproductivos de la mujer.
- SEGUNDA:** Se sugiere al CEM, que puedan realizar registro de violencia obstétrica que no lo vienen realizando solo se están dedicando a registrar casos de violencia Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como es la física, psicológica, económica y sexual.
- TERCERA:** Diseñar un sistema de registro, seguimiento y cumplimiento de la adecuada implementación del consentimiento informado en los establecimientos de salud a nivel nacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alayo, J. (2021). *Falta de regulación jurídica de la violencia obstétrica en el Perú, y la vulneración de los derechos reproductivos de la mujer*. [(Tesis Titulo)]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64857/Alayo_MJX-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Araujo, J. (2019). Violencia obstétrica: una práctica oculta deshumanizadora, ejercida por el personal médico asistencial ¿Es un problema de salud pública y de derechos humanos? Artículo Original Obstetric violence: a hidden dehumanizing practice, exercised by medical care. *Rev Mex Med Forense*, 4(2), 1–11. <http://bitly.ws/xG2D>
- Benlloch, C., Barbé, M., & Cascales, J. (2019). Reflexiones al final de un inicio: estudio de asociación entre variables sociodemográficas y tipo de parto en la prevención de la violencia obstétrica en España. *Musas*, 4(1), 98–119. <https://doi.org/10.1344/musas2019.vol4.num1.6>
- Calderón, A., Calderon, J., & Mamani, A. (2021). Percepción cultural del “embarazo y parto”, en las comunidades campesinas del distrito ayaviri-Puno. *Investigación Valdizana*, 15(3), 161–169. <https://revistas.unheval.edu.pe/index.php/riv/article/view/1103/1002>
- Cárdenas, M., & Salinero, S. (2022). Violencia obstétrica en Chile: percepción de las mujeres y diferencias entre centros de salud. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 46. <https://doi.org/10.26633/rpsp.2022.24>
- Condor, M. (2022). *Percepciones sobre violencia contra la mujer, cuidado de las víctimas y rol profesional de las/los obstetras de los Consejos Regionales*



del Perú, 2021. [(Tesis Título)].

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/18464/Condor_chm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cordones, M., & Blázquez, M. (2023). El personal sanitario frente a la violencia obstétrica. una primera aproximación para el debate. *REVISTA DE GÉNERO E IGUALDAD*, 6, 45–69.
<https://revistas.um.es/iqual/article/view/539271/337551>

Cortes, A. (2020). Acoso escolar, ciberacoso y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 36(3), 1–9.

Decreto Supremo N° 008. (2016). *Plan Nacional Contra la Violencia de Género*.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-viol-decreto-supremo-n-008-2016-mimp-1408988-1/>

Díaz, A., & Orizaga, I. (2022). *Violencia obstétrica: un obstáculo para la justicia reproductiva de las mujeres indígenas en México* (Ibero (ed.); edición 20, Issue January).

Fernández, G., Estrada, J., & López, L. (2020). Violencia obstétrica en el Perú. In *Serie Igualdad y No Violencia N°013* (Primera Ed).
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/Violencia-obstetrica.pdf>

Frias, K., & Rodriguez, V. (2022). *Violencia obstétrica en el servicio de salud en México*. (tesis maestría).

Gamero, D. (2020). "RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE PARTO HUMANIZADO Y LA ACTITUD DE LOS INTERNOS DE



LA FACULTAD DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA. AREQUIPA, NOVIEMBRE – 2019.” (Tesis Título).

- Goberna, J. (2019). Violencia obstétrica: aproximación al concepto y Debate en relación a la terminología empleada. *Musas*, 4(2), 26–36. <https://doi.org/10.1344/musas2019.vol4.num2.2>
- Hernandez, M. (2021). Pasar por la carnicería : relatos de mujeres costarricenses sobre violencia obstétrica. *Revista Eslud de Psicología UCR*, 16(2), 93–118. <https://doi.org/10.15517/WL.V16I2.48101>
- Huarino, S., & Choque, O. (2021). Violencia obstétrica en mujeres atendidas en un hospital público. *Revista Médica Basadrina*, 15(3), 3–10. <https://doi.org/10.33326/26176068.2021.3.1151>
- Iglesias, S., Conde, M., González, S., & Parada, E. (2019). ¿Violencia obstétrica en España, realidad o mito? 17.000 mujeres opinan. *Musas*, 4(2019.v), 77–97. <https://doi.org/10.1344/musas2019.vol4.num1.5>
- Infante, A. (2022). *Violencia obstétrica y respeto a la intimidad de las pacientes atendidas en un hospital público-Utcubamba*. [(Tesis Maestria)]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96474/Infante_CAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jiménez, M. (2021). *Impacto psicológico de la violencia obstétrica. Una revisión bibliográfica* [(Tesis Maestria)]. [https://rodin.uca.es/bitstream/handle/10498/25116/Jiménez Pacheco%2CM. %281%29.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://rodin.uca.es/bitstream/handle/10498/25116/Jiménez_Pacheco%2CM.%281%29.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Jojoa, E., Cuchumbe, Y., & Ledesma, J. (2019). Violencia obstétrica: haciendo visible lo invisible. *Revista de La Universidad Industrial de Santander*, 51(2),



- 135–147. <https://doi.org/10.18273/revsal.v51n2-2019006>
- Lainez, N., Martínez, G., & Portillo, D. (2014). Consecuencias físicas y psicológicas de la violencia obstétrica en países de Latinoamérica. *Revista Narrativa*, 6(1). <https://doi.org/10.5377/alerta.v6i1.15231>
- Laínez, N., Martínez, G., Portillo, D., Alvarenga, A., & Véliz, A. (2023). Consecuencias físicas y psicológicas de la violencia obstétrica en países de Latinoamérica. *Alerta, Revista Científica Del Instituto Nacional de Salud*, 6(1), 70–77. <https://doi.org/10.5377/alerta.v6i1.15231>
- Ley N° 30364. (2020). *Texto único ordenado de la ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/08/DS-004-2020-MIMP-TUO-Ley-N°-30364.pdf>
- Mendoza, S. (2022). *La violencia obstetrica hablada y contada desde el sentir de las mujeres que dieron a luz por parto vaginal en el hospital II Luis Negreiros el año 2019*. [(Tesis Título)]. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/18492/Mendoza_js.pdf?sequence=1
- Merino, M. (2021). *Violencia obstétrica durante la atención del parto en un hospital público de Chimbote 2019* [(Tesis Título)]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70798/Merino_VMY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Morales, A. (2019). Condición de vih / sida como situación adicional para ejercer violencia obstétrica en mujeres que llevan a término el embarazo en América Latina , una revisión documental. *Grupo de Estudios Sobre Derechos, Géneros y Diversidades*, 7(4), 124–140.



- Núñez, L. (2021). *Secuelas Físicas y psicológicas: El drama de la violencia obstétrica*. Wwww.Madridiario.Es. <https://www.madridiario.es/secuelas-fisicas-psicologicas-violencia-obstetrica>
- Oyola, A., Palpán, A., & Quispe, M. (2018). Violencia Obstétrica: A propósito de una serie de casos. *Facultad de Medicina Humana URP*, 18(4), 49–52. <https://doi.org/10.25176/RFMH.v18.n4.1730>
- Poo, A., Gallardo, M., Herrera, Y., & Baeza, B. (2021). Representation of obstetric violence as understood by professional midwives in the city of Temuco. *Revista Chilena de Obstetricia y Ginecología*, 86(4), 374–379. <https://doi.org/10.24875/RECHOG.M21000016>
- Prieto, A. (2020). *La violencia obstétrica desde una perspectiva legal: recomendaciones para la mejora de la atención a la mujer* [(Tesis Titulo)]. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/143524/TFG_PrietoMarcos_ViolenciaObstetrica.pdf?sequence=1
- Ramírez, A. (2019). *Reproducción y cambio social: prácticas de atención del embarazo, parto y puerperio en la sierra Mixe-Zapoteca, Oaxaca*. [(Tesis Maestría)]. https://ciesas.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1015/1025/1/TE_R.P.2019AlbaRocioRamirezPerez.pdf
- Rodríguez, J., & Martínez, A. (2021). La violencia obstétrica: una práctica invisibilizada en la atención médica en España. *Gaceta Sanitaria*, 35(3), 211–212. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.06.019>
- Salsa, M. (2022). *Estudio antropológico del trabajo de la obstétrica en el sistema de salud bonaerense : ciencia y paciencia como modelo de atención* [(Tesis Doctorado)]. <https://digital.cic.gba.gob.ar/bitstreams/3df07803-0098-4fb2->



a4b1-3e2b38d0f263/download

- Sanchez, M. (2022). *La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la legislación Peruana*. [(Tesis Maestria)].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85682/Sanchez_SMD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Santos, J. (2021). *Derechos sexuales y reproductivos , ¿ hechos o utopías ? : violencia obstétrica en las maternidades , una mirada desde las mujeres que paren en la ciudad de Paysandu*. (tesis pregrado).
- Urgilés, A. (2021). *VIOLENCIA OBSTETRICA. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA* [(tesis título)].
<https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/11434/2/9BT2021-MTI110-URGILES FERNANDEZ ANDREA LIZBETH.pdf>
- Vallana, V. (2019). "Es rico hacerlos, pero no tenerlos": análisis de la violencia obstétrica durante la atención del parto en Colombia. *Revista Ciencias de La Salud*, 17(Special Issue), 128–144.
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/revsalud/a.8125>
- Villacreses, M. (2019). *La violencia obstetrica en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres*. (tesis pregrado).



ANEXOS



Apéndice 1 Matriz de consistencia

TITULO: VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO: UNA FORMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, PERÚ – 2023

| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPOTESIS GENERAL | VARIABLES | METODOLOGÍA | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS |
|--|--|---|--|--|---|
| ¿Cómo la violencia obstétrica está asociada a la violencia de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Perú ? | Entender la relación de la violencia obstétrica que vulnera los derechos sexuales y reproductivos de la mujer | La violencia obstétrica vulnera los derechos sexuales y reproductivos de la mujer | <p>Variable Independiente: (causa)</p> <p>Violencia obstétrica</p> <p>D1: Violencia obstétrica en práctica sanitaria</p> <p>D2: normativa legal peruana del derecho al parto humanizado y la salud de la mujer</p> <p>Variable Dependiente: (efecto)</p> <p>Derechos sexuales y reproductores</p> <p>D1: consecuencias físicas y psicológica de la violencia obstétrica</p> <p>D2: Situación actual de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres peruanas</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Enfoque: Cualitativo ● Método: Descriptivo ● Nivel: No experimental ● Tipo: Básico ● Población: Personas naturales entrevistadas ● Muestra: 11 personas y doctrina comparada de legislaciones latinoamericana | <ul style="list-style-type: none"> ● Técnica: Entrevista ● Instrumento: Revisión documental |
| PROBLEMA ESPECIFICO | OBJETIVO ESPECIFICO | HIPOTESIS ESPECIFICO | | | |
| PE1: ¿Cómo la legislación comparada de América Latina regula la violencia obstétrica ante la violación de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer? | OE1: Analizar la legislación comparada de América Latina ante la violencia obstétrica que atenta los derechos sexuales y reproductivos de la mujer | HE1: La legislación comparada de América Latina no protege adecuadamente los derechos sexuales y reproductivos de la mujer ante la violación obstétrica | | | |
| PE2: ¿De qué manera los actos obstétricos vulneran los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, Perú? | OE2: Indicar que factores de violencia obstétrica que vulnera los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, Perú | HE2: Los factores de derecho a la autonomía sexual y equidad sexual son factores que fueron vulnerados a causa de la violencia obstétrica | | | |



| PROBLEMAS | OBJETIVOS | CATEGORIAS | METODOLOGÍA | TÉCNICAS |
|---|---|---|---|--|
| ¿Cómo la violencia obstétrica está asociada a la violencia de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en el Perú? | Entender la relación de la violencia obstétrica que vulnera los derechos sexuales y reproductivos de la mujer | Variable Independiente: Violencia obstétrica Variable Dependiente: Derechos sexuales y reproductivos | Enfoque: Cualitativo Método: descriptivo Tipo de investigación: Básica Diseño: No experimental | Técnica: Entrevista Instrumento: Revisión documental. |
| Problemas Específicos | Objetivos Específicos | | | |
| ¿cómo la legislación comparada de América latina regula la violencia obstétrica ante la violación de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer? | Analizar la legislación comparada de América Latina ante la violencia obstétrica que atenta los derechos sexuales y reproductivos de la mujer | | | |
| ¿De qué manera los actos de violencia obstétrica vulneran los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, Perú? | Indicar los de violencia obstétrica que vulnera los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, Perú | | | |



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 25-04-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: DAVID ANGEL ROJAS BUNGOS

Dirección: SECTOR YANLLO

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 01326756

Teléfono: 928321432 email: danrojasbur@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: DR. HUGO NEPTALI CAUERO AYDAD

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO ;
UNA FONDA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS
SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, PERÚ - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): VIOLENCIA DE GÉNERO PARTO Y PUERPERIO

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1, 2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - POS

Firma de Autor



huella digital

25- ABRIL - 2024

Fecha